

LA VENTA DE FINCAS RUSTICAS

En el resultado global ha quedado confirmada la mayoría abrumadora de fincas de carácter rústico desamortizadas respecto a las inmobiliarias. Fijaremos ahora la atención sobre esas más de 900.000 almutadas de tierra vendidas, donde conviene significar de entrada que emplearemos esta medida —y, cuando así indique, la robada— por la comodidad a la hora de establecer cálculos aritméticos y ser las utilizadas en las explotaciones agrarias y ganaderas de la Navarra del feudalismo desarrollado. Por un criterio funcional y comparativo, en las conclusiones se empleará la hectárea.

Igualmente, las cifras correspondientes a los valores de tasación y remate se han traducido a *maravedíes navarros* para unificar la variedad de monedas de uso corriente en la época: reales de vellón navarros, reales de plata fuerte, reales fuertes, ducados, reales castellanos, pesos —fuertes y sencillos—, escudos de plata y onzas de oro, entre otras. La riqueza documental de los productos ofrece en la casi totalidad de los casos la extensión de las parcelas a desamortizar, con la salvedad de las corralizas en las que no consta siempre puesto que agrimensores, labradores prácticos, mesteros y vareadores de campo se limitaban a consignar el número de cabezas de ganado que podían mantener.

No queda otro medio que asumir tales mesuraciones a causa de los sistemas empleados en la peritación de las fincas y la imposibilidad de calcular el porcentaje de superficie enajenada en relación a la totalidad del área de bienes concejiles en explotación y usufructo en el momento de las privatizacio-

nes (1). En estos años, lo común fue que los peritos dependiesen del mismo ayuntamiento que administraba y sacaba a subasta las tierras —inclusive llegando a darse la circunstancia, como se verá, de que quien las tasaba acabase adquiriéndolas—; lo inhabitual fue que los órganos de gobierno local encargasen a evaluadores forasteros la peritación, salvo que mediase una protesta de algún vecino o se denunciase irregularidades ante los tribunales. En consecuencia, las imprecisiones posibles son de difícil corrección.

La realidad es que en las tres zonas geográficas que configuran Navarra la desamortización civil fue un hecho palpable que legitimó la guerra.

4.1. La Montaña

En el conjunto de la Navarra de 1808-1814 los municipios de la Montaña desamortizaron menos que el resto; tanto en términos absolutos como relativos, las extensiones, modalidades de venta y la aportación al montante global de la desamortización civil se proyecta como un fenómeno diferenciado y de unas dimensiones más reducidas. Esta es una impresión derivada no sólo de la escasez de referencias documentales en los protocolos notariales, sino también por la materialización en sí misma de las enajenaciones. Su ritmo y relevancia tiene poco que ver con lo acaecido en la Zona Media y, sobre todo, en la Ribera —a pesar de unas causas subyacentes idénticas.

Con una documentación más limitada y corta en proporción a la manejada para las otras dos áreas geográficas, conviene indicar que una profundización en los archivos locales

(1) Desgraciadamente, hoy por hoy, me ha sido totalmente imposible hallar una fuente que aportase una información que permitiese contrastar el volumen de tierras enajenadas con las que poseían los municipios en esa coyuntura —aunque habrá que tener presente que todavía en la actualidad las tierras calificadas como comunales ocupan el 45% de la superficie de Navarra (J. J. Madoz, 1987, pp. 147-167)—. No obstante, como contrapunto y consideración metodológica a la hora de ponderar, al menos es términos relativizadores, habrá que tener en cuenta sobre la extensión desamortizada que se trataba de los bienes “susceptibles de rendir algo al nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del momento” (E. Fernández de Pinedo, 1974b, p. 116); ver también E. Fernández de Pinedo y L. M.^a Bilbao (1979, pp. 149-156).

podría ampliar cuantitativamente los resultados establecidos, pero creo que la imagen global de la Montaña queda suficientemente esbozada en sus características peculiares a través de las fuentes consultadas. Siguiendo la agrupación geográfica fijada por Mensua y Floristán (2) y las informaciones relativas a las ventas de bienes concejiles en otras investigaciones sobre la evolución de la economía montañesa a lo largo del Antiguo Régimen (3), el comportamiento de los valles pirenaicos, de las cuencas prepirenaicas y de la Navarra Húmeda del Noroeste refleja una adecuación de la realidad desamortizadora a sus peculiaridades topográficas, climáticas y agropecuarias.

La parquedad de las transformaciones notariales ha sido contrastada a través de los procesos judiciales abiertos por el Real Consejo en virtud de las solicitudes de los pueblos para encauzar las ventas y las tensiones y discrepancias emanadas de ellas. De este modo, ambas fuentes ratifican que en los municipios ubicados en las cuencas prepirenaicas de Pamplona y Lumbier-Aoiz —en principio— el recurso enajenador fue más empleado que en los valles pirenaicos, donde los testimonios son escasos.

A título de hipótesis, no es casual que la sed de tierra y la rotura de tierras marginales para el cultivo de cereales se manifestase de modo más evidente en el área de la Montaña con una economía orientada y más apta para la agricultura que en los valles más septentrionales, primordialmente dedicados a la explotación ganadera y forestal. La fórmula generalmente aplicada consistió en el reparto de tierras cultivables o a poner en explotación por los vecinos y habitantes —mediante compra— para asistir a la demanda de suministros o compensar las pérdidas ocasionadas por la financiación de la fiscalidad inmediata. Como solución intermedia algunas villas —como Arazuri, en la Cuenca de Pamplona, durante 1811— optaron por distribuir pequeños lotes de tierra al vecindario durante un período de diez o más años para compensar entregas de suministros; si bien la salida más adoptada fue la venta mediante repartimientos. Así, en el valle de Ollo, el 29 de agosto de 1809, por resolución del regimiento y de los vecinos concejantes —”todos unánimes y conformes, sin

(2) S. Mensua Fernández (1960); y A. Floristán Samanes (1986 y 1972).

(3) F. Mikelarena (1988, pp. 127-153); A. García-Sanz Marcotegui (1985); y A. Arizcun Cela (1987).

protesta ni oposición alguna” — acordaron roturar algo más de 65 robadas liecas de propios porque “en el suministro que hasta haora an echo de raciones, bagages y demás a las tropas francesas (...) han consumido y gastado cuantos arbitrios han tenido y empobrecido al vecindario”; en Ororbia, entre agosto de 1810 y el mismo mes de 1811, vendieron para su rozamiento casi 180 robadas para un “vecindario que a quedado empobrecido”; e idéntico panorama se repitió en los lugares de Sagües, Artacoz, Saldise, Lizasoain, Muru-Astrain, Muzquiz, Undiano, Arteta, Urroz y Ariz (4).

En la práctica totalidad de estas enajenaciones se estipulaba que “no se puedan comprar ni rematar (...) por forastero alguno” —Sarasate, agosto de 1811— (5); por lo que quedaban reservadas a vecinos y habitantes tanto por su calidad de principales contribuyentes, como para evitar que los compradores de fuera adquiriesen los privilegios y ventajas que las vecindades foráneas atribuían en Navarra (6). Así, en Larumbe —valle de Araquil—, “hallándose los vecinos y habitantes” en 1812 “en el mayor apuro para satisfacer las contribuciones” y para impedir que comprara “forastero alguno que exigiera vecindad forana, deseando evitar este acontecimiento y los perjuicios que pudían (sic) resultar”, el concejo convino la operación con un vecino del lugar que se quedó

(4) AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.^a, 1811, f. 1.^o, n.^o 27 y 37 —Arazuri, 60 robadas—; Solano, Sala III.^a, 1809, f. 2.^o, n.^o 13 y 15 —Urroz—, y 24 —Olló—; Goñi, Sala II.^a, 1811, f. 2.^o, n.^o 21 y 35, y f. 3.^o, n.^o 19 —Ororbia—, resultó insuficiente la rotura y arriendo por diez años y se avino a la enajenación de liecos con la advertencia del tribunal de que “no se reunan (...) en uno o pocos compradores”—; Solano, Sala III.^a, 1811, f. 2.^o, n.^o 27 —Saldise—; Ibáñez, Sala I.^a, 1811, f. 1.^o, n.^o 14 —Muru Astrain, una pieza de pantraer y 70 robadas de lieco común—, 20 —Sagües—, 24 —Lizasoain, seis parcelas que sumaban 57 robadas—, y 29 —Undiano, propusieron rozar 120 robadas en comunes—; Ibáñez, Sala I.^a, 1809, f. 2.^o, n.^o 22 —Ariz, en la cendea de Iza, sus seis vecinos residentes optaron por repartirse 30 robadas del común—; y Azcárate, Sala II.^a, Pendientes, 1816, f. 2.^o, n.^o 19 —Arteta.

(5) AGN, PRC, Goñi, 1811, f. 3.^o, n.^o 8 —Sarasate—. Estas modalidades de tierras pagando cierta cantidad no son novedosas, siquiera en el contexto navarro (F. Sánchez Salazar, 1982, pp. 189-258; 1986, t. I, p. 155-ss.; y, fundamentalmente, 1988). También, E. Fernández de Pinedo (1980, pp. 161-164). Ya en 1818 un contemporáneo admitía que en Navarra, “por los negocios que llegan al Consejo veo que se ha roturado mucho durante la última guerra” (J. M. Zuaznavar, 1818, p. 78).

(6) Ver n. 12 del capítulo 3.^o.

con una casa y tierras. En otras ocasiones, se procuró buscar el beneplácito de estos propietarios —que disfrutaban del usufructo de pastos y leña sin participar fiscalmente en las cargas vecinales—, puesto que en esa dinámica tampoco a los foráneos les convenía la presencia de forasteros que compartiesen y, por ende, redujesen sus ventajas. Las correspondencia entre el casero y concejante de Erroz y el dueño de Casa Echaverricoa, comunicándole la intención del lugar por roturar y vender liecos del común, lo expresa con rotundidad: “mi dueño y señor don Joaquín”, “haber si salen en el pueblo quien los quiera comprar entre sus vecinos” (7). No obstante, un concejo con sus ingresos absorbidos por la contienda también podía obtener el auxilio económico para afrontar el gasto vendiendo precisamente vecindades foráneas, como se efectuó en Izu, en 1812 (8).

Sin embargo, las tensiones no se suscitaban únicamente con los forasteros, sino también entre el conjunto de la población puesto que estos repartimientos en venta llevaban implícita una desigualdad distributiva. Los vecinos residentes tenían siempre derecho a adquirir justamente unas tierras con una superficie dos veces superior a los habitantes, inquilinos y caseros —una desigualdad, resulta ocioso recordarlo, más flagrante con los jornaleros y braceros que quedaban marginados totalmente, tanto por su imposibilidad económica como por las peculiaridades jurídicas del Antiguo Régimen feudal de Navarra—. Esta fue la norma común a la casi generalidad de pueblos de la Montaña y Zona Media en que se configura esta vía de acceso a la tierra, y en la que el tan cacareado igualitarismo vasco brilla por su ausencia —aunque Pedro José Ochoa de Olza, foráneo de Lete, denunciase, en 1815, la rotura de 80 a 100 robadas de liecos comunes “entre los vecinos residentes” e “incluso el párroco y los caseros”— (9).

(7) AGN, PRC, Ochoa, Sala II.^a, Pendiente, 1810, f. 2.^o, n.º 24; e *Ibidem*, II.^a Serie, siglo XIX, n.º 3.579 —1810.

(8) No sin cierta resistencia, pues aunque pagaron al pueblo en 1812, la admisión efectiva como foráneos no se les atribuyó hasta 1816 pagando una segunda cantidad (*Ibidem*, Ibáñez, Sala I.^a, 1816, f. 1.^o, n.º 33).

(9) *Ibidem*, Barricarte, Sala I.^a, Pendiente, 1816, f. único, n.º 8. Panorama que se reitera, por ejemplo, en Noain y Huarte-Pamplona (*Ibid.*, Sala III.^a, 1811, f. 1.^o, n.º 6; y Solano, Sala III.^a, 1811, f. 2.^o, n.º 10, respectivamente). Una clasificación del mito igualitario, en A. Otazu (1986-2^a).

Este exclusivismo iba más allá en pueblos como Asiáin, Ariz —en la cendea de Iza— y Huarte-Pamplona, en los que sólo los vecinos residentes roturaron suertes de yermos; y en Astrain, noviembre de 1810, en que los vecinos propietarios se repartieron parcelas en la Sierra del Perdón y otros términos, pagando 80 reales fuertes por robada y sin autorización del tribunal afrancesado. Tales actitudes provocaron las protestas de los que, soportando igualmente la presión fiscal, eran apartados de esas contraprestaciones. En Astrain el Real Consejo les obligó a que participasen con igualdad en las roturas los residentes, en tanto que caseros, propietarios y foráneos de Cizur Mayor compraron —en septiembre de 1811— 67 robadas de pastizales y tierra blanca para extender los cultivos de panificables (10). El método parecía ideal para intentar compensar las pérdidas sobre sus fortunas personales, y el posicionamiento favorable de las instituciones ocupantes apoyándolo quizá pudiera servir para amortiguar el descontento de los contribuyentes. Por ello, en los pueblos de la Navarra del noroeste y en los valles del Pirineo no fueron infrecuentes roturas y ventas semejantes a costa de una porción de su patrimonio concejil.

En Lecumberri —valle de Larraun—, en enero de 1816, sus regidores propusieron que “para evitar los inconvenientes” de “hir diferentes” vecinos “cerrando y rozando tierras para su sembrado y erales y bordas en el común y concejil de sus términos, sin orden e igualdad”, se repartiese y vendiesen lotes de tierra a los 96 vecinos (11). Como en toda Navarra, este hambre de tierra se incrementó —si bien a una escala inferior en la Montaña que en el centro y sur del territorio— durante la guerra del francés por los conocidos problemas de subsistencia y un mercado alcista que aprovecharían los acaparadores de grano o los campesinos para combatir su carestía y satisfacer las requisas. Este mecanismo también se reprodujo en las comarcas de la Navarra Media —como veremos más ampliamente—. Lo acaecido en Iracheta —Valdorba, en noviembre de 1810— es sintomático: un

(10) AGN, *PRC*, Ibáñez, Sala I.^a, 18090, f. 2.^o, n.º 22, 24 y 25; 1810, f. 2.^o, n.º 16, 1811, f. 2.^o, n.º 16; 1811, f. 2.^o, n.º 33; yt 1817, f. 2.^o, n.º 4 —Ariz, Asiáin, Cizur Mayor y Astrain.

(11) El fiscal Gil Linares pidió más información, “aunque la intervención de todos (los vecinos) a el acuerdo parece que aleja todo motivo de sospecha” (*Ibidem*, Ibáñez, 1816, f. 1.^o, n.º 54).

pueblo “de agricultura, sin otro arbitrio alguno y sus términos y heredades (...) en su maior parte estériles”, con un vecindario “en gran decaimiento” y habiendo pagado los costes bélicos por “sus propias casas, por carecer de fondos” instaron al reparto de “200 robadas de pan traer” —el fiscal certificaba “su estado de indigencia” y aconsejaba que con esa rotura “se conseguiría alibiar el vecindario en la necesidad”— (12).

Como recientes investigaciones han puesto de manifiesto, en las Cinco Villas de Navarra la experiencia enajenadora del patrimonio concejil era anterior a la guerra. Aunque las roturas fueron tardías y de dimensiones escasas (13), entre 1810 y 1812 varios vecinos de Lesaca se interesaron por piezas de monte para árboles y “cocer cal para abono”, castañales, helechales y liecos del común “adecuados para roturar y reducir a panificado” —además de por molinos y casas propias del concejo—. Un interés desmesurado que quedó patente cuando “dos de ellos, abusando de lo crítico de las circunstancias aspiran a dar la ley a la villa amenazándola el uno con las estrechas órdenes de la superioridad” y “poniendo el otro la condición de que no ha de poder dicha villa rescatar las fincas vendidas”, contra la costumbre de enajenar en carta de gracia —según el informe secreto del fiscal al que “le parece muy justo mandar que los dos, en castigo de su animosidad y falta de patriotismo, entreguen” la contribución— (14). En Aranaz —“el (pueblo) más montuoso y frío de esta montaña”, donde “la única cosecha que en él se recoje es la de maíz y muchas familias aún carecen de este socorro y de proporcionárseles trabajo en donde ganar el jornal”—, en marzo de 1811, “no tiene por donde juntar ningún dinero, ny que comer la jente” si no era vendiendo castañales y un molino harinero —pese a que con esta enajenación “no a de llegar a la tercera parte de las cantidades que se le piden en la estación que se ven muchas familias despojadas de lo más

(12) *Ibidem*, Solano, Sala III.^a, 1810, f. 2.^o, n.^o 44.

(13) F. Mikelarena y X. Martín (1986, pp. 425-446).

(14) La sentencia obvió decidir nada contra los especuladores y se centró en conceder la venta, pero en carta perpetua; a lo que los lesakarras se negaron porque en esa zona “se venden y han vendido en todos los tiempos los vienes en carta de gracia, por la mitad y menos de su intrínseco valor y así es que en el día son muchos los particulares que desean vender sus vienes a este respecto y no encuentran compradores” (*Ibidem*, Solano, Pendiente, Sala III.^a, 1811, f. único, n.^o 25 y 26; f. 2.^o, n.^o 4).

preciso para su subsistencia y en la más triste situación”, “imposibilitados de hacer nuevos esfuerzos, pues carece el pueblo de fábrica, comercio e industria por donde sacar el dinero, componiéndose todo él de solos labradores y brazeros que con el sudor de su trabajo sacan la vida”—. Un panorama tan patético debía corresponderse con la realidad cuando el Real Consejo insistiría en las Cinco Villas para que se desamortizase a perpetuidad —con la resistencia del ayuntamiento— (15).

Con idéntico motivo vecinos de Leiza remataron porciones de liecos y una era de pan traer —en 1810 y 1811—, y en el valle de Baztán se pusieron en venta 2.590 peonadas de monte, supeditadas a que “si las dejan incultas en dos años continuados pueda cualquier otro vecino introducirse en ellas”, y que fueron adquiridas por treinta vecinos (16). En consecuencia, es coherente que en la zona holohúmeda, rica en recursos ganaderos y forestales, se recurriese a los montes, helechales y bosques para subvenir a la financiación del gasto bélico.

En Alsasua, por ejemplo, se subastaron 1.900 pies de castaño teniendo en cuenta que “en la enagenación no pierde el lugar más que el solo fruto, con la particularidad de que permanecieron en poder de particulares podrán ser acaso mayores sus rendimientos que no continuando en el común” (auto de su ayuntamiento del 18 de febrero de 1811) (17). Nos hallamos ante un dato que aclara lo socorrido de las ventas de arbolado en las demás poblaciones de la Barranca-Burunda (18). Pero la explotación de la riqueza forestal implicaba a veces una fuente de conflictos en función de quien fuese su beneficiario.

Los concejantes y vecinos del lugar de Oiz —en el valle de Santesteban— se querellaron contra sus dos vecinos foráneos —José Joaquín Aguirre, de Donamaría, dueño de la ferrería de Oiz y uno de los nueve electores de partido en 1813, y Joaquín Santiago Bayona, de Tafalla —porque, “titulándose señores territoriales y solariegos” del lugar, “se han

(15) Lo mismo acaecía en Areso, en julio de 1811 (*Ibidem*, Goñi, Sala I.^a, 1811, f. 1.^o, n.º 10 y 31, respectivamente).

(16) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.^a, 1810, f. 1.^o, n.º 36 y 1811, f. 1.^o, n.º 32; y A. Arizcun, pp. 981-992.

(17) AGN, PRC, Solano, Sala II.^a, 1811, f. 2.^o, n.º 29.

(18) A. García-Sanz Marcotegui (1985, pp. 365-388).

aprovechado (...) de todo lo <que> producen unos montes” y, en julio de 1809, se negaba a que un pueblo “sin rentas ni arbitrios” procediese “al corte de quince mil cargas en especie de carbón de la leña de aya” para pagar impuestos. Aguirre y Bayona argüían que los vecinos sólo disponían del “aprovechamiento de la leña necesaria para sus usos privativos y fábricas”, y que las contribuciones y derramas “son peculiares del pueblo”, puesto que ellos “sufren las suyas en las de su domicilio” y “tienen sus respectivos caseros que han contribuido con bagages”. Esa defensa del bosque obedecía al “considerable perjuicio que amenaza a el dicho Aguirre”, propietario de una ferrería en la que había “invertido sumas considerables” que “quedaría inutilizad<a> para muchos años si se verifica el corte”, ya que “es difícil que dando principio al corte se abstengan sin exceder los límites del permiso” y, así, ambos foráneos “se prefieren a aprontar” los impuestos y adelantar maíz “a veneficio de los más necesitados del pueblo”. No debieron convencer a los de Oiz, que siguieron adelante con su empeño dadas las “necesidades de unos pobres vecinos con una cosa que le produce su suelo que está en litigio (19). Con todo, únicamente pudieron talar ocho mil cargas de haya, con lo que el Real Consejo amparaba a los foráneos y posibilitaba el pago.

Peor parado resultó el valle pirenaico de la Aézcoa. Saqueado durante la guerra de la Convención y habiendo gastado hasta 1810 más de medio millón de reales de vellón en suministros, “perdiendo más de cien caballerías” y teniendo que “echar mano de las primicias de todas sus iglesias”, solicitó “vender algunas porciones de tierra incluso en los términos” de la “fábrica de fierro, con los montes comunales del valle”, “arboledas, ríos y minerales” que cedió a la Corona en 1784 y por la que litigaba en favor de su nulidad. Se trataba de la cesión de una reserva forestal y mineral para el mantenimiento de la Fábrica de Armas de Orbaiceta, en la que se reservó “el goze de sus ganados granados y menudos de las yerbas y aguas”, “su rozamiento y corte de madera para el consumo de sus casas y bordas”, y que el valle consideró enormemente lesiva para su economía forestal y ganadera. Si los aezcoanos pensaron que el cambio de gobierno modificaría las cosas se equivocaron. La respuesta del tribunal recha-

(19) AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, 1809, f. 2.º, n.º 22.

zaría su propuesta “a no ser que de buena fe quiera (el valle) separarse de este litigio, reconociendo la legitimidad de la cesión y pertenecer a la real corona lo que comprende” (20). El rechazo pleno a tal coerción indujo a que intentasen vender, acabada la guerra, “una porción de terreno en lo mejor parado de su común” de 200 robadas a venta perpetua; ahora la oposición vino por el pueblo de Aria, cuyo diputado afirmaba “le es perjudicial para las pasturas de su ganado” (21). En suma, los intentos de recuperar los aprovechamientos comunales de sus bosques no se contradecía con la necesidad económica de enajenar parte de ellos para soportar la carga tributaria.

Así, al menos, lo consideraban una parte de los pueblos del valle vecino del Roncal. En 1817, el procurador de las villas de Vidangoz y Burgui recordaba que “cuando el valle de Roncal resolvió hacer los trozos y venderlos en pública subasta fue para ocurrir a las urgencias que tenía y por los cortos medios y pobreza de sus vecinos, los cuales no podían sobrellevar reparto alguno” y que “sería tan útil a la labranza”. “Los únicos opositores a este (...) proyecto son algunos ganaderos” de Isaba, Urzainqui, Roncal y Garde “para tener con todo vicio su ganado, y con ese fin maquinan pretextos frívolos” que les aseguren las yerbas comunes. “El rico se hace más poderoso al paso que el pobre camina a pasos largos a su última ruina” porque sobre ellos recaen igualmente los repartos y “se acrecenta la pobreza” (22). Y es que los aprovechamientos de la comunidad rural pertenecían a la colectividad en equidad y en teoría, pero su plasmación práctica dependía de la capacidad de los distintos sectores campesinos y ganaderos para su explotación individual.

En resumen, las fincas rústicas desamortizadas en la Montaña navarra fueron tierras marginales —liecos, yermos y prados para pastos— susceptibles de ser puestas en cultivo cerealístico, la producción que más rápidamente precisaban

(20) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.^a, 1810, f. único, n.º 22. Esa conflictividad se manifestará de manera constante e impulsada por idénticas causas a lo largo de la crisis del viejo régimen (A. Otaegui, 1986, pp. 569-575). Sobre la problemática a nivel peninsular, ver J. Sanz Fernández (1985, pp. 193-228).

(21) AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, Pendiente, 1815, f. único, n.º 35.

(22) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.^a, Pendiente, 1817, f. único, n.º 23.

para combatir la carestía de granos y las demandas militares. Reducidas a una expresión cuantitativa, su extensión fue de índole menor; sobre todo, comparado con las vendidas en las otras áreas geográficas. No obstante, sí provocaron unas tensiones sociales graves a escala local, por lo que cabe atribuirles una importancia gradual mayor que la que las cifras expresan.

Sin duda alguna, las compras según el grado de vecindad refleja una tendencia a la fragmentación de los bienes concejiles puestos en circulación en pequeñas parcelas: algo más de 2 robadas en Orbara; entre las 4 y 5 robadas en Aoiz, Napal, Sansoain Uli y Ezcároz, entre las 7 y más de 10 en Arbonies, Domeño, Lumbier, Artieda, Murillo de Lumbier, Burgui y Salinas de Pamplona. Como se observa en el cuadro 7, las tierras roturables absorben el grueso de las ventas —siendo las más caras las de huerta y prado—, mientras que las de salineras constituyen una muestra de la desaparición de una actividad secundaria que redundaba en favor de la hacienda local.

Lo realmente excepcional en la Navarra Norte fue la enajenación de fincas de gran tamaño. Únicamente en el área de transición de las cuencas prepirenaicas hallamos algunas compradas para su explotación pecuaria: la adquirida por el ganadero de Uztaiz, Antonio Marco, en la Cuenca de Pamplona —Badostain, diciembre de 1814— es un ejemplo de cómo una única venta generaba unos ingresos para evitar las ejecutorías de los acreedores. “En este pueblo no se conocen fondos públicos, ni los tiene en el día, ni han enaxenado para el pago de exacciones ni otra cosa”; la cobertura del gasto bélico la hicieron, “no bastando lo que cada uno tenía en sus casas”, con préstamos del arcediano de cámara y del abad del pueblo —el ultrarrealista Andrés Martín, “fugado por perseguirlo los franceses”— y, por ello, “les apremian judicialmente”. El Consejo absolutista consintió en esta enajenación porque los campos y viñedos fueron talados en la retirada de los ocupantes, en junio de 1813, y les robaron “más de 500 ovejas y las yuntas de bueyes” (23). Con el producto de la venta apenas pudieron liquidar los créditos; el montante final recaería sobre los vecinos a escote.

(23) *Ibidem*, II.^a serie, siglo XIX, 1815, n.º 2.908.

Cuadro 7
DISTRIBUCION DE BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS
EN LA MONTAÑA

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:		Valor en:		A	B	C
				TASA	REMATE	TASA	REMATE			
LIECOS	44	3.686	33,28	587.758	556.222	100	94,63	70,8	67,06	-3,74
PRAD	15	3.124	28,22	1.298.540	1.298.540	100	100	184,74	184,74	0
BLANCA	16	2.635	23,8	450.900	520.500	100	115,43	76,05	87,79	11,74
MONT	10	940	8,5	95.772	93.371	100	97,49	45,28	44,14	-1,14
ERA	2	560	5,05	52.578	50.049	100	95,19	41,72	39,72	-2
HUERTA	2	128	1,15	38.483	38.483	100	100	142,52	142,52	0
SOLAR	1	—	—	2.736	2.736	100	100	—	—	—
SALINAS	4	—	—	184.320	184.320	100	100	—	—	—
TOTAL	94	11.073	100	2.711.087	2.744.221	100	101,22			

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

La venta de bienes concejiles en los 18 municipios para los que contamos con datos completos quedan distribuidos en el cuadro 8:

Cuadro 8
RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS
DESAMORTIZADAS EN LA MONTAÑA

Municipio	Núm. Finc.	Extensión	%	Valor en:		Valor en:	
				Tasa	Remate	Tasa	Remate
47-AOIZ	9	820	7,4	124.080	124.080	100	100
48-ARBONIES	2	197	1,77	29.025	29.025	100	100
49-ARTIEDA	5	603	5,45	153.855	121.923	100	79,24
50-BADOSTAIN	8	1.880	17	734.476	734.476	100	100
51-BELASCOAIN	1	0	—	2.736	2.736	100	100
52-BURGUI	11	1.472	13,3	138.446	133.912	100	96,72
52-DOMEÑO	1	112	1,01	16.800	16.800	100	100
53-EZCAROZ	3	304	2,74	26.288	26.288	100	100
54-LUMBIER	22	3.474	31,4	579.916	649.516	100	112
55-MURILLO	7	164	1,48	8.856	8.856	100	100
56-NAPAL	5	136	1,2	19.023	19.023	100	100
57-NOAIN	1	608	5,5	231.344	231.344	100	100
58-OCHAGAVIA	1	0	—	2.532	2.532	100	100
59-ORBARA	3	119	1,07	63.584	63.584	100	100
60-SALINAS	7	517	4,66	453.456	453.456	100	100
61-SANSOAIN	5	345	3,12	64.938	64.938	100	100
62-TAJONAR	2	234	2,11	46.332	46.332	100	100
63-ULI	1	88	0,79	15.400	15.400	100	100
*Subtotal	94	11.073	100	2.711.087	2.744.221	100	101,22

El principal número de enajenaciones se ubica en la cuenca prepirenaica de Lumbier-Aoiz —Arboniés, Artieda, Aoiz, Domeño, Murillo, Napal, Sansoain y Uli reúnen el 46% de la extensión desamortizada—, aunque en la mayoría de los casos las fincas son de superficie reducida y, globalmente, de escasa significación: porciones de lieco comunal en Aoiz o simples quñones en Napal. Es decir, terrenos marginales y carencia de grandes explotaciones en los que la competencia en las subastas brilló por su ausencia, puesto que solamente en la villa de Lumbier —y no es casual que sea el ámbito en que mayor número de tierras se pusieron en circulación— el

remate superó al justiprecio. Entre tanto, tan sólo Artieda y Burgui presentan un balance negativo en la correlación de ambos valores. El conjunto es suficientemente corto como para sacar más conclusiones estadísticas.

En definitiva, unidas las estimaciones obtenidas en las escrituras notariales y las de los procesos ante la administración, el conjunto de la Montaña proyecta una imagen de un proceso desamortizador bastante limitado como solución a la financiación del ejército bonapartista y de la guerrilla autóctona. De manera paralela, sin embargo, sufrió una presión fiscal comparable a la del resto del territorio —como se expuso en el primer capítulo— y que, en consecuencia, la cobertura del gasto bélico debió ser subvenida por otras vías: los repartimientos vecinales en metálico y especies.

4.2. La Zona Media

Con un límite morfoclimático claro por el norte, con la Montaña, e impreciso por el sur en transición hacia la Ribera, la Navarra Media queda incluida dentro del dominio bioclimático mediterráneo —a excepción de los valles noroccidentales de Tierra Estella (24). El conjunto de las poblaciones reunidas en el cuadro 4.A. se reparten entre la Zona Media Occidental —con los valles submontañeses de Aguilar, Berrueza, Ega, Allín, Yerri y Guesálaz, la ciudad de Estella y Artazu (de oeste a este); los somontanos de los valles de Solana y Santesteban de Lerín, los partidos de Los Arcos y Viana (de este a oeste)—, (25) y la Zona Media Oriental —Puente la Reina, el piedemonte de Artajona, Beire, Olite, Pitillas, San Martín de Unx, Tafalla y Ujué; valle de Orba y valle de Aibar; Cáseda, Gallipienzo, Petilla de Aragón, Sangüesa y Yesa en Tierra de Sangüesa (de oeste a este)—. De todo ello, salvo para los valles de las Améscoas, Lana, Goñi y Mañeru —excepto Artazu— y la villa de Allo —en la región occidental—, y valle de Izarbe y las localidades de Javier y Liédana —en la oriental—, disponemos de información relativa a más de tres cuartas partes de la zona.

(24) S. Mensua (1960).

(25) Además, para Tierra Estella seguimos la división geográfica empleada por A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 35-36).

La disparidad física de este área muestra ya en una primera observación manifestaciones variadas del proceso desamortizador. Como era de prever, la extensión desamortizada no está armónicamente distribuida, sino que se concentra fundamentalmente en la Zona Media Oriental: algo más de un tercio de las comarcas estudiadas acaparan el 71,67% de la tierra enajenada en toda la Navarra Media —Aibar, Beire, Cáseda, Olite, Orba, Sangüesa, San Martín de Unx y Ujué—, mientras que el resto de localidades de este mismo ámbito apenas aportarían un 2,52% (cuadro 10).

Por su lado, también el 25,81% atribuido al territorio occidental se condensa en la tercera parte de los municipios: entre los valles de Aguilar, Santesteban y la villa de Los Arcos reúnen algo más del 78% de todas ellas. Sin embargo, tales porcentajes se explicarán calibrando la calidad de los terrazgos vendidos, el tipo y tamaño de las fincas y las características agrícolas de cada una de ellas.

Así, en Aguilar la superficie media por finca vendida fue de 67 almutadas —4,18 robadas—; es decir, propiedades de muy pequeño tamaño, pagadas en metálico abrumadoramente y donde el alejamiento de la capital influyó para que decidiesen utilizar la tierra como mercancía al margen de la legalidad. Pero ello no sería un obstáculo ante el Real Consejo, puesto que cuando los concejantes de Azuelo —en mayo de 1809— intentaron legalizar las ventas efectuadas el año anterior, el fiscal consideró que “el estar suspendidos los tribunales al tiempo que la villa (...) otorgó las ventas (...) no la disculpa de no haber acudido a las autoridades que entonces existían. Por este vicio correspondía el que se declarará(n) nulo(s)”, pero “por las urgencias del día cree que se debe aprobar dejando a la villa la posibilidad de rescate (26); por idéntico motivo fueron anuladas las de Espronceda, aunque la réplica de su ayuntamiento recordando que “el dinero que sacó de aquella venta le tiene gastado con exceso en el servicio de las tropas francesas” y que “no tiene medio alguno para devolverlo al comprador”, indujo a modificar la sentencia y consentir otras más, que resultaron insuficientes, pues no en vano “las tres cuartas partes del vecindario son unos meros jornaleros”, y meses después

(26) AGN, PRC, Goñi, Sala II.ª, 1809, f. 1.º, n.º 13.

subastaría 560 robadas del monte común, un horno de pan cocer y un corral (27).

En el resto de valles submontañeses no varían demasiado las cosas: predominan las fincas yermas, pastos y monte, de una superficie media de 78,43 almutadas (Berrueza, 87,71; Ega, 20, Allín, 99,73; Yerri, 61,54; y Guesálaz, 134) —cerca de 5 robadas—. Unos usos de la tierra que apuntan a la rotura, reparto y venta de parte de los propios y comunes entre los vecinos contribuyentes a los gastos de guerra; nos hallamos ante uno de los aspectos más generalizados en toda Navarra en esa coyuntura crítica. El fundamento casi universal era que —como en Mendaza, valle de la Berrueza, en octubre de 1810— por “aber de atender a las continuas raciones (...) se a bereficado la ruina de sus casas”, las malas cosechas y los apercibimientos militares. Todo esto conducía a situaciones parecidas en el resto de este valle: el concejo de Nazar —en junio de 1809, buscaba desprenderse de “las únicas propiedades” que le proporcionaban una renta de 18 robos de trigo por alquilárselas a cazadores de palomas con las que pagar al maestro y al párroco—; Piedramillera —en diciembre de 1811, “con facultad del tribunal a enagenado” ya “todas sus tierras blancas” cuando en febrero consideraba que ello “será más gravoso” para el vecindario—; y Sorlda —en que instaban a la venta de los yermos comunes en que se introducían de modo clandestino los vecinos— (28).

Las requisas de cereales en un mercado alcista inducía a esas roturaciones y al remate rápido de las eras de pantraer,

(27) Entre trece vecinos —ocho miembros del concejo, un regidor, el alcalde y tres vecinos— se habían hecho con 40 robadas, en 17 suertes, del término Carrascal, valuadas en 393 ducados y 3 reales, en los primeros meses de 1809. La venta perpetua de un yermo al regidor y tesorero Pedro Fernández fue anulada y, posteriormente, ratificada. En mayo de 1810, con una deuda de más de 3.000 reales —de distintos réditos y préstamos— y 493 robos de trigo y 70 de cebada, quisieron enajenar 411 robadas y media de monte; y en noviembre de ese año obtuvieron permiso para hacerlo con el horno de “pan cocer, propio de la villa”, un corral de acubillar ganado cerril, 100 robadas de la dehesa y 50 de monte (*Ibidem*, Goñi, Sala II.^a, 1810, f. 1.^o, n.^o 25, 26 y 27, f. 2.^o, n.^o 4).

(28) *Ibidem*, II.^a Serie, siglo XIX, 1810, n.^o 3.578 —Mendaza—; Goñi, Sala II.^a, 1809, f. 2.^o, n.^o 34 —Nazar—; Barricarte, Sala III.^a, Pendiente, 1811, f. único, n.^o 18 —Piedramillera—; e Ibáñez, Sala I.^a, 1811, f. 1.^o, n.^o 9 —Sorlda.

como en otras localidades, en el valle de Ega (29); en tanto que en el valle de Yerri este hambre de tierra provocaba una deforestación importante. En febrero de 1813, el tribunal de guerra de Espoz abrió un proceso de investigación sobre los excesos en tales de montes que refleja comportamientos probablemente no exclusivos de la gente de Yerri. Según el alcalde de Ibiricu, “con motibo de los muchos gastos y contribuciones para la actual guerra y falta de medios de el vecindario (...) se han echo varios cortes y leña” por “común acuerdo de todos los vezinos y concexo” en los parajes de Musquilda, Aizpeta, Ezcozmondoa y Chandía, que “se rozaron y redujo a cultibo para sembrar como quarenta robadas de tierra” que “se han repartido y vendido a los vecinos concejantes”; en Iruñuela, con “facultad del gobierno”, “se determinó roturar y reducir a cultibo en los montes” para “repartir pagando su importe” más de 94 robadas, mientras que en Lezaun al “haverse pedido partidas de leña y tablas para la tropa y hospitales de la División de Navarra” repartieron 80 robadas de bosque entre los concejantes para fabricar carbón y sembrarlas.

Las extensiones roturadas fueron mayores en Riezu — 600 robadas —, Villanueva — 465 — y Lacar — 500 — de unos montes que, como expresaba el concejo de Murillo, desde que “empezaron las reboluciones de la guerra se han considerado libres o francos”; lo cual indica que, al menos, para los campesinos de este valle era revolucionario esa vía de acceso a nuevas propiedades agrícolas. Y es que — aunque en Abarzuza pretendiesen inculpar a los 22 “carboneros de oficio” y un ganadero de Lorca las viese “con repugnancia por tenerle más utilidad la conserbación de los montes y pastos” porque “después de rozada la leña se han reducido a cultivo con “perjuicio al deponente y otros hacendados y ganade-

(29) Así, en Ancin — marzo de 1810 — incorpora al circuito comercial de la tierra tres piezas de pantraer y 144 robadas de yermos y chaparrales; en Abaigar, la única finca fue enajenable que les quedaba, en abril de 1811, era el molino harinero tras la venta de tierras blancas y liecas; en Legaria, marzo de ese año, vendería 80 robadas de tierra blanca y 40 de lieco, y en 1813, 29 eras de pan trillar; en Mendilibarri, las 128 robadas para cereal se transferían a los vecinos, en junio de 1810, sin que pueda vender la suerte de tierra (...) a forastero alguno, ni darla en arriendo; en Murrieta, Oco y Olejua, la práctica roturada ya se había iniciado (*Ibidem*, II.^a Serie, siglo XIX, 1810, n.º 3.587; Barricarte, Sala III.^a, 1809, f. 1.º, n.º 27; 1811, f. 1.º, n.º 3, 4 y 7, y 1815, f. 1.º, n.º 8, 13 y 26).

ros”— en todas las talas y compras tomaron parte los vecinos y varios regidores (30).

De hecho, en el mismo Yerri, Lacar y Lorda —pueblos de 36 vecinos y 28 habitantes, 24 yuntas y con 400 robadas, “suyas propias”, de tierra “mui débil y de poco traer”—, ya en abril de 1809, roturaron 200 robadas de piezas de pantraer en sus términos faceros porque “muchos se mantienen a jornal por falta de tierras propias en que poderse emplear y aumentar la agricultura”, mientras la Real Colegiata de Roncesvalles, los monasterios de Irache e Iranzu, el obispado y otros particulares poseían “un triple o más de tierra”, “a los que toman en arriendo los vecinos pagando rentas exorbitantes por carecer de las suficientes tierras propias” (31). En suma, subyacía el deseo de abandonar la condición de arrendatarios para convertirse en propietarios.

La tendencia varía conforme se avanza hacia el sur respecto a estos valles montuosos. En los terrazgos más llanos de Artazu, valles de Solana y Santesteban, y los partidos de Los Arcos y Viana no sólo el tamaño medio de las fincas enajenadas aumenta ligeramente —89,64 almutadas (140,66, 78,55, 109,43, 93,34 y 77,27, análogamente)—, sino que la calidad del suelo cultivable es mayor. Se registran ahora piezas de viña —escasas—, regadío y de tierra blanca, sobre todo, en Los Arcos y Viana; pese a que en los valles siguen predominando los liecos, montes para pasto y prados.

Efectivamente, en los pueblos de la Solana y de Santesteban “vecinos y concejo determinaron proceder” a “roturar en lo común” 200 robadas “de pantraer” para repartirlas entre los 13 vecinos acreedores “por los escotes que tienen que hacer” (Iguzquiza, enero de 1810); “la benta y enagenación de todos aquellos liecos y terrenos comunes justipreciados” que “se allan iermos, sin producto alguno al común ni particulares” y “queda la suficiente pastura para el ganado de reja y lanar y los pastos necesarios para el aprovechamiento de las iervas y aguas” (Luquín, enero de 1810); 496 robadas “de tierra inculca de las del común se repartan y distribuían entre los mismos becinos a proporción de lo que

(30) La investigación del teniente capitán de la guerrilla —Miguel Marcalain— concluyó multando con severidad a los pueblos que se habían excedido talando sus bosques; 3.225 libras (AGN, PRC, Ochoa, 1813, f. único, n.º 1 —209 fols.—).

(31) *Ibidem*, Solano, Sala III.^a, 1809, f. 1.º, n.º 11.

cada uno tiene puesto y desenbolsado” (Villamayor, mayo de 1809 y diciembre de 1810); y algunas porciones en los montes faceros de Luquín y Urbiola, “con urgencia y sin candela” para liberar a un regidor y su criado presos por los franceses por la morosidad de sus ayuntamientos” (febrero de 1811 y abril de 1812), y “como 1.620 robadas” faceras que “nada les produce por estar yermos” en Torres y Sansol (enero de 1809) (32).

Aunque carecemos de datos cuantitativos, los sucesos de Dicastillo y Allo muestran la aparición de tensiones sociales vinculadas a esa ampliación de los terrazgos. La carga de la deuda municipal condujo a tensiones entre las autoridades locales, ganaderos y los vecinos acreedores. Si aquéllas no accedían a la permuta de los débitos por bienes concejiles, éstos procuraban liquidar sus débitos ocupando tierras vecinales. Así, en septiembre de 1808, los de Dicastillo reunieron “a todo su vecindario sin distinción de personas ni clases” para canjear las deudas de guerra “en especie de tierra de sus comunes”. Los adjudicatarios “han empezado a roturar sus terrenos” sin esperar al otorgamiento de escrituras y la aprobación del tribunal de Pamplona.

A pesar de que el ayuntamiento de 1809 denunció que de ese modo “han querido pagar con tierras sus créditos a determinadas personas y no a todos”, el virrey Mahón aceptó unos hechos consumados, que se extenderían dos años después en que el empobrecimiento de los campesinos propietarios era patente: “los que en algún tiempo se llamaban pudientes han decaído a el grado de menesterosos, pues aunque han formalizado varios repartos siempre contemplaron imposible su recobro y la experiencia se lo ha demostrado”. De ahí que —aunque los mismos ediles admitiesen que “no pueden menos de confesar serle perjudicial” la enajenación de 100 robadas del monte encinal que “se aprovechan de su pastura el ganado cabrío y menudo”— (33) se incrementase la desamortización de fincas rústicas y urbanas.

(32) *Ibidem*, Solano, Sala III.^a, 1810, f. 2.^o, n.º 23, 26 —Urbiola—, 45, 49; Goñi, Sala II.^a, 1810, f. 2.^o, n.º 6 —Luquín—; Protocolos, Ganuza, Estella, 1810, 1027, 67 —Iguazuiza—; Arróniz, Sánchez, 1809, 123, 18 —Villamayor— 1810, 125, 81 y 100 —Luquín—, y 1811, 126, 20 —Villamayor—; Jiménez, Los Arcos, 1809, 198, 46 —Sansol y Torres—. Sobre roturas en pueblos estelleses, ver A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 282 y ss.).

(33) AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, 1809, f. 1.^o, n.º 26.

Conocedores de la insolvencia de las arcas locales, en Allo los acreedores fueron más lejos. “Ha enseñado la experiencia con dolor el que muchos vecinos (...) se han interesado en diferentes yermos para aumentar sus haciendas”, comunicaba su ayuntamiento al Real Consejo en marzo de 1811 pretendiendo que “los pagasen a justa tasación para aumentar así el fondo público”; pero nadie acudía a las juntas vecinales “a impulso de algunos sugetos que recelosos de aquellas intenciones se empeñasen en desbaratar dicho proyecto”. Parece que los del ayuntamiento no se querían enterar de que entre los ocupantes de 254 piezas se encontraban quienes en la posguerra se querrellarían como “acreedores”, dispuestos a no renunciar a esas fincas por mucho que el Real Consejo ordenase “dejen ermar lo roturado en comunes” y la mesta local protestase porque “en tanto exceso se a rozado que los ganados no pueden sostenerse”. Según el depositario, en 1816, “los roturantes reincidieron y se han hecho dueños absolutos de las tierras” (34). En definitiva, la lucha por la tierra no estaba exenta de conflictividad.

También en Viana la desamortización civil es la historia de los intereses encontrados entre sus hacendados por hacerse con unas heredades. Para devolver un préstamo de 400.000 reales y reintegrar un reparto vecinal de otros 100.000 resolvieron —en mayo de 1810— “vender todas las fincas o parte de las que posee”. Que la conveniencia de los principales propietarios vianeses jugaron un papel clave quedó expuesta al no aparecer pastores durante los ocho meses siguientes porque “en muchos” de los términos de venta “se hallan en regadío” y “no podían tener derecho a este beneficio” por no figurar como tales en los apeos (35). Conceder ese derecho y vendérselos fue automático —en menos de un mes.

En la Navarra Oriental el panorama se modifica. Además de reunir más del 73% de la superficie desamortizada en la

(34) Ya en enero de 1811, los regidores de Allo intentaron controlar la ocupación sacando a subasta “todas sus tierras y terrenos propios, haciendo suertes para todos” indicando “a los vecinos quales deben ser las primeras y menos necesarias” —las 500 robadas del término de Leorza, con el que “menos perjuicio se sigue al pasto del ganado”—. Y es que ese “interés por aumentar sus haciendas” se había concretado, en julio de 1811, en la ocupación y roce de 253 piezas (*Ibidem*, Goñi, Sala II.^a, 1811, f. 1.^o, n.^o 20; y Pendiente, 1817, f. único, n.^o 6).

(35) *Ibidem*, Goñi, Sala II.^a, 1811, f. 1.^o, 2, 3, 12, 18 y 33.

globalidad de la Zona Media, presenta novedades respecto al uso de las tierras, media aritmética de las fincas, justiprecios y remates; lo cual es sintomático de una mayor intensidad del recurso enajenador del patrimonio concejil como salida a la financiación del conflicto, con un mismo telón de fondo.

Por de pronto, la extensión media por heredad es superior, como era de presuponer, tomando como referencia el mayor espacio perteneciente a cada municipio —salvo los valles de Ilzarbe, Orba y Aibar, la administración local congrega a una única entidad—: de oeste a este, Puente la Reina, 74,38 almutadas; Valdorba, 100; Valdeaiabar, 249,44; Sangüesa, 226,32; y en el sur, Tafalla, 223,44; Olite, 212,68; San Martín de Unx, 47,32; Beire, 62,53; Pitillas, 97,83; Ujué, 182,71; Gallipienzo, 156,6; y Cáseda, 161,81.

Quizás Puente la Reina —en Valdizarbe— ocupa una posición de tránsito gradual a lo que van a ser las propiedades enajenadas en estas comarcas. Los 52 liecos y 3 eras de trillar adquiridas por los pudientes puentesinos entre 1811 y 1814 fueron paralelas a la reducción para cereales de yermos comunes en Adios (noviembre de 1811), Añorbe [300 robadas (en octubre de 1810)]; Biurrun (otras 300 robadas en mayo de 1810 y julio de 1811), Muruzábal (222 robadas y 15 almutadas, en noviembre de 1809 y mayo de 1811) y Ucar (300 robadas, en marzo de 1811) —junto a la venta de salineras en Tirapu y una pequeña parcela en Enériz— (36).

El núcleo fundamental de las tierras vendidas lo constituyen las corralizas —grandes fincas que producían una renta anual al municipio y que, lo más habitual, se explotaban por los ganaderos locales o foráneos, si bien tradicionalmente en algunas localidades algunas porciones podían ser sembradas por los vecinos mediante el pago de un canon anual— (37). Aunque al final de este capítulo dedicaremos una atención especial a la problemática corralicera, adelantaremos que como mínimo supusieron el 32,8% de la superficie desamortizada en toda la Navarra Media —ver cuadro 9—; porcentaje calculado a la baja ya que en bastantes ocasiones desconoce-

(36) AGN, PRC, Ibáñez, Sala I.^a, 1810, f. 1.^o, n.^o 38 y f. 2.^o, n.^o 1 —Tirapu—; 1811, f. 1.^o, n.^o 12 —Enériz, 17 y 28— Solano, Sala III.^a, 1809, f. 1.^o, n.^o 14 y 1811, f. 1.^o, n.^o 36 y f. 2.^o, n.^o 21 —Puente—; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15, s/n —Adios.

(37) Una buena introducción a la problemática de las corralizas en F. Arin y Dorronsoro (1930) y E. Majuelo (1986).

mos la extensión real de estas heredades. Y las encontramos todas ellas en la parte oriental, puesto que en la occidental sólo sabemos que se hipotecó una corraliza en Villatuerta (38) y se compró un trozo de 75 robadas en Los Arcos. En Aibar, Artajona, Cáseda, Olite, Pitillas, San Martín de Unx y Sangüesa fueron rematadas u ocupadas por los vecinos cuando menos más de 7.225 robadas, de las que 5.160 lo fueron en Olite.

Pero junto a estas grandes ventas, predominan las de escasa proporción y los repartos de liecos a vecinos y habitantes mediante pago en metálico o cancelación de créditos. Esta abundancia de pequeñas heredades recayó básicamente —como en el caso de Olite y Sangüesa— en modestos vecinos que habían perdido una mula, carros, tiros y acémilas en el servicio de bagajes; o bien habían adelantado algunos suministros al ayuntamiento (39). Igualmente las roturas se orientaron en estas tierras fértiles a los panificados de que tan necesitadas estaban las tropas en liza. No es casual que, en febrero de 1813 —recién expulsados los franceses de Tafalla por los guerrilleros—, el mando de Espoz y Mina condicionase la venta y rozamiento del Monte Alto de esta ciudad “sólo para sembrar” cereales, prohibiendo específicamente que se dedicasen a olivos o viñas (40). Como ya hemos señalado, esta conquista de tierras arables se intensificó al fragor de la guerra del francés: en Artajona se propuso la rotura de 400 a 500 robadas —febrero de 1811— y en Muruarte de Reta se repartieron el monte yermo de Oyanzarra —enero de 1812—, del mismo modo que en la Valdeibar, Valdorba y Sangüesa (41). La particularidad

(38) Sin embargo, el prestamista trató de extender su poder a toda la extensión corralizera y no sólo a parte de ella como estipuló con los regidores (AGN, *PRC*, Azcárate, Sala I.^a, 1814-1815, f. único, n.º 36).

(39) Ver Apéndices-Ventas. J. de la Torre (1989, vol. 2).

(40) AGN, Protocolos, Ororbia, Tafalla, 1813, 498, 89 —decreto de Espoz del 16 de febrero de 1813.

(41) AGN, *PRC*, Goñi, Sala II.^a, Pendiente, 1812-1813, f. único, n.º 6 —Artajona—; e Ibáñez, Sala I.^a, 1812, f. único, n.º 2 —seis robadas a los residentes y tres a los habitantes en el monte común de Oyanzarra de Muruarte—. En Eslava de Aibar sacaron al mercado 661 robadas 20 almudadas y 70 cargas de tierra, en marzo de 1811, y tasadas en 658.939 mrs. Este pueblo de 82 familias —“la mayor parte de pobres jornaleros”— las debió transferir todas y algunas más, puesto que en noviembre de 1814 a la División de Espoz le constaba que “de tierras vendidas a baríos particulares

de estos tres últimos casos invitan a su análisis individualizado.

En el valle de Orba — futura reserva de facciosos en la revuelta campesina del Trienio — (42) el empobrecimiento era palpable. Si en el invierno de 1810, los de Barásoain iniciaron el rompimiento de las 800 robadas del Monte Capilán “por iguales suertes entre todos los vecinos, dándoseles la tercera parte a los habitantes” para tres años y sin poderlo vender, un año más tarde su estado era más desesperante: componiéndose de 103 apeos, “han sido muy excesivas las derramas que le han cavido para la paga de contribuciones, millones, mensualidades” y “obras de fortificación” por lo que “se be en la mayor indigencia por componerse de labradores jornaleros, pues a lo sumo han podido acudir a la paga de derramas escasamente 24 sugetos y a algunos de los restantes a sido preciso quitarles la peseta que tenían en la mano para comprar el pan para el sustento de su pobrecita familia”, ya que “se han consumido quantos recursos había de propios, plata de la parroquia, granos de su primicia, rentas de yerbas y aguas, en fin, ya no hay de que echar mano” (43). Al margen de anteponer sus agobios fiscales a preservar los privilegios de la Iglesia, ese estado se correspondía en el conjunto del valle a una desamortización importante en términos relativos si la comparamos con otras localidades a priori en mejor situación. En la práctica, los de Garinoáin “a fin de darle(s) algún alibio” a “sus propios bolsillos” y “fomentar la agricultura” ya habían desbrozado 250 robadas del monte común de Oyanburua; al igual que en Iracheta, Olcoz y Pueyo — en que la determinación del concejo de roturar mil robadas en el monte robledal provocó la protesta de cinco propietarios porque “faltaría la leña para dar cumplimiento a las raciones” del ejército, “la yerba para el ganado de reja con que se sos-

en candela a sacado” 984.960 de la misma moneda (*Ibidem*, Barricarte, Sala III.^a, 1811, f. 1.^o, n.º 5, y AGN, *Guerra*, Papeles sueltos sin catalogar). En Lerga repartieron para su compra 4 robadas a los vecinos y 2 a los habitantes, en febrero de 1811; y en Sada, 220 robadas del cerro Chaparral y tierras diseminadas, en enero de ese año (*Ibidem*, Solano, Sala II.^a, 1811, f. 2.^o, n.º 30; Ibáñez, Sala I.^a, 1811, f. 1.^o, n.º 34).

(42) Según los datos de R. del Río Aldaz (1987, pp. 439, 456 y 447), el 37% de los incorporados a la rebelión realista de 1821 en la merindad de Olite procedían de Orba, siendo la comarca de toda Navarra con mayor número de alistados, a pesar de su escasa población.

(43) AGN, Protocolos, Zubicoa, Barásoain, 1810, 155, 35.

tiene la labranza” y “la agricultura se había de destruir”; argumento contradictorio y nada convincente— (44).

Sangüesa es otro ejemplo meridiano del canje de suministros y servicio de transporte bélico por tierra. Aunque —en octubre de 1811— 79 vecinos se hicieron con porciones medias de 25 robadas al comprar en carta de gracia el término corralicero del Fernandillo —que todavía en 1879 el ayuntamiento no había podido rescatar— (45), el tamaño habitual no excedía las seis robadas. En octubre de 1810 eran “tantos los apuros en que se miran constituidos los bezinos y havitantes” por “los escesibos desembolsos que diariamente hacen” que “se les hace irresistibles la carga y, no teniendo arvitrio por haverse agotado todos los fondos para socorrerlos” enajenaron el Soto Bufamen, “baluándose sus suertes por peritos inteligentes a fin que puedan utilizar maior número de bezinos, y para que se aumente también la agricultura que está bastante decahída por falta de tierra”. Esta fiebre roturada obedecía —según explicaba a la auditoría de la guerrilla— “a que de llevarse a efecto la venta han de resultar especialmente bentajas a los bezinos pobres”, pues “hasta ahora nada <se> han utilizado de él porque sus yervas gozan los bezinos de Cáseda” y “porque aunque las gozasen los del pueblo sólo lo harían quatro bezinos que tienen bacas” (46). Lo que demuestra que los sangüesinos —por lo menos— tenían un concepto del usufructo de los pastos comunales que nada tiene que ver con la aparente equidad que se les suele atribuir.

Ahora bien, sin embargo, la pérdida de ese patrimonio podría significar cortar de raíz una fuente de ingresos para afrontar cargas fiscales de carácter feudal, aunque en esos momentos prescindiesen de su pago. Así, en San Martín de Unx la mayoría de las 590 fincas enajenadas —“varias

(44) En Iracheta repartieron las 200 robadas para “heredades de pan traer” del Monte de Abajo. Y en Olcoz, la rotura de 41 robadas en el común se efectuaría “entre vezinos y abitantes a proporción” (*Ibidem*, Echauri, Barásain, 1810, 145, 87; y Zubicoa, Barásain, 1813, 156, 70, AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, 18112, f. 1.^o, n.^o 19 y 20 —Garinoáin—; Ibáñez, Sala I.^a, Pendiente, 1811, f. único, n.^o 21 —Pueyo, los opositores a esa rotura.

(45) Sin embargo, sólo entre cuatro compradores se quedaron el 45% del término (AGN, Protocolos, Bandrés, Sangüesa, 1812, 360, 12).

(46) AGN, Protocolos, Lora, Sangüesa, 1812, 358, 101.

casas, pajares, vagos y heredades" — estaban "destinadas para pagar anualmente la pecha" al duque de Granada de Ega, "para la qual están hipotecadas todas las yerbas y aguas de la misma villa", y a la abadía sita en la localidad. Con todo, no cabía otro remedio si encima, en mayo de 1812, al "no haberse cumplido con el constituyente de mensualidades y otros pagos", un regidor, dos presbíteros, el cirujano y las esposas del escribano y de dos propietarios eran llevados presos a Tafalla por los franceses. Las pequeñas propiedades desamortizadas acabaron multiplicándose tras repartir, mediante pago, "a cada vezino una carga de tierra y media a cada habitante en aquellos parages sitios yermos" en "propiedad absoluta" y conservando la leña civil (47).

En conjunto y a partir de este cuadro apenas esbozado cualitativamente, hemos elaborado una distribución de las fincas rústicas desamortizadas del patrimonio administrado por los municipios en toda la Navarra central siguiendo la clasificación de los tipos de tierra que constan en las escrituras y la extensión correspondiente a cada una de ellas. Para homogeneizar las cifras se han globalizado liecos, yermos y terrenos incultos, las huertas y lineares — así se las denomina en San Martín de Unx — y los regadíos y algunos sotos (48). Aunque se pueda alegar cierta simplificación de realidades agrícolas más diversas, las limitaciones documentales imponen abstraerlas bajo denominaciones genéricas. El cuadro 9 recoge esa distribución:

En un primer vistazo, sin duda alguna predominan las superficies ocupadas por las corralizas, generalmente dedicadas a pastizales y, en menor cuantía, a roturaciones — un total del 32,85% de la extensión vendida —; teniendo en cuenta que la diferencia del precio medio de una robada de

(47) Con todo, los de San Martín de Unx dejaban caer a los oídos del Real Consejo que, frente a su situación, "no omiten decir que el abad de esta parroquia tiene una de las rentas más pingües del obispado y el vicario y beneficiados están dotados con renta suficiente" (AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, 1811, f. 2^o, n.º 11 — subrayado en el original —; Protocolos, Ortiz, Ujué, 1810, 76, 15, y 1812, 77, 63 — San Martín de Unx —).

(48) Habitualmente en Navarra se entiende por *soto* las parcelas o campos de cultivo en parejas situados a la orilla de los ríos y cubiertos de árboles y maleza de la roturación, donde solía pastar el rebaño concejil; y *linar* eran huertas en las que se cultivaba lino, entre otros productos (J. M.^a Iribarren, 1984, pp. 319 y 493).

Cuadro 9
DISTRIBUCIÓN BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS EN LA ZONA MEDIA

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:			Valor en:			
				TASA	REMATE	TASA	TASA	REMATE	A	B
CORRALIZAS	317	116.815	33,28	22.091.928	20.317.499	100	91,96	13,63	14,56	-0,93
LIECOS	1.062	83.393	23,45	12.359.240	13.565.599	100	109,76	65,86	72,29	6,43
PASTO	233	64.012	17,99	4.881.765	4.471.224	100	91,59	33,89	31,04	-2,85
BLANCA	475	35.280	9,92	3.613.946	3.899.275	100	107,61	45,52	49,12	3,6
MONTE	111	21.322	5,99	1.644.574	2.278.088	100	138,52	34,28	46,48	13,2
PRADO	113	14.555	4,09	2.787.187	3.677.280	100	131,93	85,10	112,28	27,18
REGADIO	106	10.616	2,99	5.303.865	5.881.892	100	110,89	222,04	246,24	24,2
VINA	82	3.810	1,07	820.896	910.468	100	110,91	95,75	106,20	1,56
ERA	90	3.296	0,92	775.985	990.236	100	127,61	104,64	133,52	28,88
HUERTA	45	2.318	0,65	492.447	610.854	100	124,04	94,41	117,12	22,71
SOLA	93	168	0,04	1.916.363	2.618.490	100	136,63	—	—	—
BOSQUE	1	80	0,02	28.000	28.000	100	100	155,55	155,55	0
VIVERO	2	82	0,02	85.400	85.400	100	100	462,87	462,77	0
*Subtotal	2.730	355.747	100	56.729.596	59.334.225	100	104,59			

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

corraliza respecto a las heredades tipificadas como pasto —14,56 rs. vn. frente a 31,04— se han computado separadamente. Aunque, si aceptásemos que ambas fueron destinadas al ganado, sumarían más del 50% de la superficie enajenada. Sin embargo, el porcentaje resultaría aleatorio porque no contemplaría la posibilidad de que se reconvirtiesen en tierras arables, como sucedió en la práctica en más de una ocasión.

De todos modos, es indudable que el fenómeno de inflación de los precios del cereal y las requisas militares intensificaron la adquisición de terrenos yermos, cuya explotación agrícola se orientaría a los variados cereales planificables en función de la calidad del suelo. Así, si a los liecos agregamos las superficies de tierra blanca, monte (y cerros), prados y eras de pantraer reunirían el 44,37% del espacio privatizado.

Por otro lado, las tierras de regadío y huerta que se subastaron fueron bastante inferiores —lo cual refleja que los mejores terrazgos fueron preservados, mientras los de peor calidad circularon abundantemente—. No obstante, el regadío y huerta alcanzaron la cotización más elevada —264,24 y 117,12 rs. vn., respectivamente—, al margen de los viveros y bosque (nada significativos en el volumen global). Y, así, en tanto que el regadío apenas supuso un 2,99% de la superficie enajenada, representa casi el 10% del remate global —si bien las tierras de riego ocuparían menos espacio.

En consecuencia, parece que el criterio básico de los peritos al evaluar las tierras fue el de su calidad, lo que marcaría las disputas en las subastas. A excepción de las corralizas y pastos —en que el valor de remate es inferior al de justiprecio—, en todos los demás el precio recabado finalmente en las pujas supera la tasación, siendo la tónica general unos valores que no lo hacen en exceso salvo en los montes, prados y huerta. Sin embargo, las medias ocultan situaciones puntuales de interés.

El remate a la baja en las corralizas se concreta en la permuta de unas deudas contra el Ayuntamiento de Olite, inferiores a la tasación, por varias de estas fincas, en 1812, 1813 y 1814. Los acreedores —entre los que se encontraban el conde de Ezpeleta, el alcalde, varios regidores y el síndico del ayuntamiento— consiguieron con facilidad ese canje; el ganadero y alcalde de Mérida, Manuel Munárriz, se le concedió parte de tres corralizas en carta de gracia y valuadas en 7.000

ducados por 6.300 pesos fuertes porque “se le deva tomar en cuenta con título de luición 2.000 ducados que hace algunos años alargó a censo recompensativo”; y Tomás Navascués, Damián Navarro y el administrador del conde de Ezpeleta aprovecharon su posición como principales suministradores de especies para convencer al ayuntamiento —apremiado por el comandante de Tafalla a entregar en 48 horas raciones e impuestos— de que “la regulación que se la dio fue excesiva”, las rebajase y que la venta fuese “pura y lisa”. En Sangüesa 79 acreedores hicieron lo propio en la compra de la corraliza del Fernandillo, en octubre de 1811 (49).

De la sobrevaloración de las fincas de monte la responsabilidad, en términos relativos y absolutos, recae sobre Tafalla, donde el interés por hacerse con las tierras de Monte Alto radicó en su pago en débitos; es posible que los tafalleses fuesen conscientes del nulo valor de unos papeles certificando los préstamos y adelantos a unas arcas municipales insolventes y quisiesen quitárselos de encima de cualquier manera (50). Era más rentable obtener un bien tangible que acumular recibos.

Referente a las eras y huertas no extraña que fuesen de las más caras, pues estaban garantizados unos rendimientos más elevados. Quizás —como en la Valencia de la desamortización de Godoy— (51) sucedió que las tierras de inferior calidad obtuvieron unos remates más ajustados, mientras las de mejor condición fueron más competidas.

Redistribuyendo las superficies de las fincas rústicas sobre una muestra que recoge el 95% de la extensión y de los remates en la Navarra Media (cuadro 10), se resume y matiza el análisis. Además del fenómeno ya sugerido de que fue en el área oriental donde se ubica ese 72% del montante global de tierras privatizadas, se desprende como dato de interés las correlaciones establecidas entre los porcentajes de extensión y remate, por un lado, y entre los valores de tasación y remate, por otro. En conjunto vienen a refrendar parte de lo ya expuesto.

(49) AGN, Protocolos, Erro, Olite, 1812, 229, 15; 1813, 230, 46; y 1814, 231, 30. Bandrés, Sangüesa, 1812, 360, 12.

(50) AGN, Protocolos, Ororbia, Tafalla, 498, escrituras, n.º 89, 1123, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 144, 146, 147, 148, 149, 154, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 178, 179 y 180.

(51) J. Azagra (1986, pp. 55-56).

Cuadro 10
RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS
DESAMORTIZADAS EN LA ZONA MEDIA

Municipio	Num.		%	Valor en:		%	Valor en:	
	Finc.	Extensión		Tasa	Remate		Tasa	Remate
1-AGUILAR, valle:	227	15.348	4,31	4.397.311	4.925.872	8,30	100	112,08
2-AIBAR, valle:	58	17.088	4,80	3.378.908	2.515.057	4,23	100	74,45
3-ALLIN, valle:	24	3.894	1,09	353.294	433.557	0,73	100	122,71
4-ARTAJONA	2	92	—	1.150.100	1.150.100	1,93	100	100
6-BEIRE	111	6.941	1,95	1.289.734	1.295.854	2,18	100	100,46
8-CASEDA	33	5.340	1,50	2.470.954	2.470.954	4,16	100	100
13-LOS ARCOS,								
Partido:	248	23.159	6,50	6.467.012	6.681.811	11,26	100	103,46
15-OLITE	363	117.839	33,12	11.453.378	10.883.741	18,34	100	95,02
16-ORBA, valle:	119	12.201	3,42	1.985.052	2.065.955	3,48	100	104,03
18-PITILLAS	30	2.935	0,82	3.811.677	3.822.324	6,44	100	100,28
19-PUENTE LA REINA	55	4.091	1,14	1.878.200	1.958.845	3,30	100	104,25
20-SANGÜESA	177	46.060	12,94	4.834.776	3.788.825	6,38	100	78,36
21-SAN MARTIN								
DE UNX	570	26.968	7,58	2.773.348	3.209.981	5,40	100	115,72
22-SANTESTEBAN								
LERIN, valle:	237	25.935	7,29	2.648.149	2.906.344	4,89	100	109,74
24-TAFALLA	78	17.429	4,89	1.166.283	2.141.703	3,60	100	183,61
25-UJUE	27	5.116	1,43	147.676	148.588	0,25	100	100,61
26-VIANA, Partido:	134	10.355	2,91	4.054.608	6.130.410	10,33	100	148,42
	2.493	340.891	95,69	54.260.460	56.529.921	95,2	100	104,18

Mientras las comarcas occidentales únicamente representan el 22% de la extensión vendida, supusieron el 37% de remate global; lo cual es atribuible fundamentalmente al valle de Aguilar, Los Arcos y, sobre todo, Viana. En esta última las heredades de regadío y los solares urbanos debieron suscitar el interés de los hacendados y unas enconadas pujas que se tradujeron en un precio final elevadísimo si lo comparamos con el comportamiento de los compradores en otras localidades. Las exacciones hechas desde Logroño y Pamplona obligó al ayuntamiento vianés a suscribir un préstamo de 400.000 reales y proceder a un repartimiento vecinal de otros 100.000 en marzo de 1810, que hubo de reintegrar “sacrificando su

propia subsistencia” vendiendo fincas de regadío, casas y el horno de pan. Pero resultaron insuficientes para liquidar la deuda e intentó poner en circulación 1.196 robadas de erial y común del soto Galindo, la pescamertería y solares que fracasó por los intereses enfrentados de hacendados y acreedores. Los nueve acreedores de los 400.000 reales instaron a su reintegro o, en caso contrario, “a concederles fincas equivalentes a sus créditos”. Así, ofertaron lo tasado por 30 solares, pero Pedro Antonio de Ursúa y dos hacendados más propusieron quedárselos pagando el doble del valor de tasación de seis de ellos y un cuarto más por el resto. El Real Consejo, bajo criterios fiscales, apoyó a éstos y hubo de dilucidar cómo se adjudicaba el soto. Los tenedores de deuda advirtieron que la postura del hacendado Ursúa de 202.000 reales “les perjudica”, pues sólo cubriría la mitad de sus débitos y, pese a que el tribunal sentenció que el producto de esa enajenación se entregaría a los acreedores y se fijaron carteles para la subasta en Pamplona, Puente la Reina, Estella, Los Arcos, Mendavia, Lodosa, Tudela, Logroño, Bilbao, Vitoria, Burgos, Santo Domingo de la Calzada y Yanguas, se paralizó el proceso porque “se está propalando que la cantidad ofrecida es sumamente baja” y quedará “en notable perjuicio del común”. Que los acreedores renunciasen a la venta y aceptasen que se les pagara una cantidad anual respondía —posiblemente— a su oposición a la presencia de compradores forasteros (52). En consecuencia, mientras la competitividad local duplicó el precio de unas fincas, la búsqueda de una salida sólida a la liquidación de la deuda evitó la pérdida de una heredad subvaluada.

Por otro lado, globalmente las subastas en el resto de municipios se atuvo a los justiprecios, aunque la imagen del valle de Aibar quedó distorsionada al carecer de información sobre los remates en Eslava; en Sangüesa el remate fue inferior a la tasa porque se admitió que, “allándose algunos vezinos en posesión de diferentes escalios (53) hace algunos años”

(52) AGN, PRC, Goñi, Sala II.^a II.^a, f. 1.^o, n.^o 30, y f. 2.^o, n.^o 33; y Protocolos, Echalecu, Viana, 1810, 503, 39.

(53) Respecto a los *escalios* es conocido que etimológicamente implica cultivo en el que cabe diferenciar su adscripción a sistema de roturación y a comunales (A. Nieto, 1964, pp. 125-130); aunque esa denominación se ha conservado en tierras sangüesinas para referirse a parcelas comunales, y el *escoliar* a roturar (J. M.^a Iribarren, 1984, p. 229).

las comprasen “bajo la condición de pagar la mitad de su valor” (54); y en Tafalla que el remate casi duplicase la tasa se impuso por ser la manera más rápida de quitarse de encima pagarés sin valor ante la ruina de la hacienda municipal, como ya se ha explicado. Es en Olite, de nuevo, donde el proceso desamortizador es definido por los canjes a la baja de créditos de suministros por corralizas.

En suma, fueron las ventas de tierras de cereal —pobres y baratas, salvo las blancas y eras— y los pastos las que marcan el ritmo desamortizador en la Zona Media.

4.3. La Ribera

La Ribera es la región agrícola de Navarra por excelencia: “sus granos y abundantes caldos; se coge trigo, maíz, excelentes vinos siendo muy especiales los de Tudela y Peralta, y una buena parte de aceite, lino y cáñamo; las tierras buenas y cultivadas producen todo género de legumbres y hortalizas, como también árboles frutales de toda especie”. Aunque, la principal riqueza agrícola, globalmente, es el cereal, seguido del vino. Por sus condiciones orográficas y climáticas se la puede considerar, históricamente, la acapadora de la mayor superficie cultivada de toda Navarra (55). En tan fértil país la desamortización civil de 1808-1814 se manifestó en plenitud, pero con características peculiares que permiten diferenciarla del resto del territorio.

Inicialmente se ha de señalar que las fuentes notariales consultadas no abarcan la totalidad de sus municipios y, en consecuencia, el carácter aproximativo de nuestro estudio cuantitativo lo será más en este caso. No obstante, las cifras globales ya expresan que fueron los ayuntamientos de la Ribera los que mayores extensiones enajenaron en la guerra del francés. Algo previsible, en suma. Las localidades analizadas de manera completa se ubican fundamentalmente en la Ribera Occidental, siguiendo el curso de los ríos —Bajo Ega (Lerín, Cárcar y Andosilla), Bajo Arga (Mendigorría, Larraga, Berbinzana, Miranda, Peralta y Funes) y la Ribera

(54) AGN, Protocolos, Lora, Sangüesa, 358, 119.

(55) Pascual Madoz (1986, p. 209); R. del Río (1985, pp. 169-170); A. Floristán Samanes (1966, p. 108); AGN, *Estadística*, leg. 49, c. 19 —datos sobre producción agraria.

estellesa del Ebro (Mendavia, Lodosa, Azagra, Milagro y San Adrián)—; mientras que en la Ribera Oriental la información se reduce al Bajo Aragón (Mélida, Caparroso y Marcilla) y, parcialmente, a la Ribera Tudelana (Arguedas y Murchante). Para el resto —Sesma, Falces, Murillo del Fruto, Carcastillo, Villafranca, Valtierra, Tudela, Fustiñana, Cascante, Ablitas, Barillas, Cortes, Ribaforada y Cabanillas— se recurre a las noticias recabadas a través de los procesos civiles.

Sin embargo, si las superficies, usos y cultivos de las tierras que pasaron a manos privadas la diferencian de la Navarra Media y de la Montaña, en sus raíces las causas coinciden en lo sustancial. El efecto combinado de la financiación de la guerra y la ruina de las arcas locales abrieron un proceso en que cualquier propiedad concejil era susceptible de enajenación; desde el “común de los pobres”, en Azagra, a un solar que “sólo sirbe para echar inmundicias y ocultarse personas de mala vida”, en Lodosa (56). Entre ambos extremos —una pérdida patrimonial presumiblemente perjudicial para las clases campesinas más desfavorecidas y una pequeña parcela de reducido valor —la realidad desamortizadora afectó de manera importante a la Navarra Sur.

Las ventas de corralizas definen el fenómeno al acaparar el 85,55% de la superficie enajenada en la Ribera, a pesar de que sólo representan el 40% de la tasación global —como se refleja en el cuadro 11—; lo cual es un indicio del bajo valor en que fueron compradas —a 21,87 reales de vellón la robada, obtenido a partir de las fincas de este tipo en las que consta la superficie—; es decir, se repite lo visto en la Zona Media. Las mayores extensiones de tierra vendida se corresponden con aquellas que alcanzaron una cotización muy inferior respecto a las de otras tierras de mayor calidad y rendimientos.

Del mismo modo, destaca la superficie calificada de regadío, próxima a los ríos Ega, Arga y Ebro, y que multiplica por 2,5 la extensión de tierras regables y casi duplica el precio medio por robada respecto a la Zona Media. Y con la misma particularidad acrecentada: su gran calidad y elevada

(56) AGN, Protocolos, Hernández, Azagra, 1811, 78, s/n; Díez, Lodosa, 1812, 257, 4.

tasación se corresponde con unas pujas que suben el precio en que se remata el regadío; únicamente comparable con los valores finales de la tierra blanca y los viveros. En concreto, es en Andosilla, Azagra, Cárcar, Funes, Lodosa, Marcilla, Milagro y Peralta —con el 6,63, 13,52, 15,8, 1,84, 19,29, 2,1, 5,82 y 35 por ciento del total, respectivamente— donde se concentran las fincas de regadío enajenadas, respetando con pulcritud las reglas del juego —justiprecios, subastas, pujas y remate final—. La tendencia es manifiesta: frente al escaso regadío desamortizado en Viana y Los Arcos, conforme se avanza hacia el Sur, aumentan las superficies y los precios medios de esta tierra, con proporcionalidad a su calidad. No en vano, reuniendo el 4,73% de la tierra puesta en circulación en la Ribera, importa el 30,72% del remate global.

En un segundo plano, las roturaciones de liecos, eriales, montes y pastizales ocupan un espacio menor que en la Zona Media —un 6,30% de la superficie puesta en circulación, si sumamos liecos, yermos, montes, prados, eras de pan llevar y tierra blanca—. Pero ello no significa que la expansión de los terrenos para cereales fuese marginal en la Ribera respecto al resto del territorio, sino que se hizo a costa de esas fincas y, en gran medida, sobre las corralizas. Otra cuestión será la dificultad de ponderar en qué porcentaje estos bienes de propios cedieron el uso tradicional de pastos en favor de la puesta en cultivo de panificables. Los testimonios cualitativos exponen con rotundidad que en los pueblos riberos —ya desde épocas anteriores— en momentos de crisis se habían ocupado y roturado corralizas y regadíos, produciéndose enfrentamientos entre ganaderos y agricultores.

Finalmente, el resto de fincas ocupan una posición marginal. Son mínimas las huertas, viveros y viñas que entran en el circuito comercial de la tierra —143, 10 y 10 robadas cada una de ellas—, contrastando lo caras que resultan las primeras respecto al ínfimo valor de las dedicadas al cultivo vitícola. La diversidad de cultivos agrícolas se completa con la presencia aislada de las ocho “pozas de aguar cáñamo” y “de cocer ilarzas” enajenadas en Andosilla. Es el único ejemplo que hemos hallado de cultivo industrial —balsas de aguar cáñamo para la artesanía textil— administrado concienzamente.

Cuadro 11

DISTRIBUCION BIENES DESAMORTIZADOS POR CULTIVOS Y SUPERFICIES OCUPADAS EN LA RIBERA

	NUM. FINC.	EXTENSION	%	Valor en:			Valor en:			
				TASA	REMATE	TASA	REMATE	A	B	C
CORRALIZAS	40	483.480	85,55	39.795.048	39.468.376	100	99,17	19,78	21,87	-2,09
REGADIO	191	26.603	4,73	25.118.770	28.825.875	100	114,75	419,64	481,58	61,94
LIECOS	608	20.931	3,70	10.382.804	10.438.086	100	100,53	220,46	221,64	1,18
PASTO	30	16.732	2,96	4.021.867	4.295.064	100	106,79	106,83	114,08	7,25
BLANCA	340	14.247	2,52	6.359.548	7.496.890	100	117,88	198,39	233,87	35,48
HUERTA	12	2.300	0,40	2.782.590	2.849.345	100	102,39	537,69	550,59	12,9
PRADO	3	312	0,05	81.810	89.030	100	108,82	116,53	126,82	10,29
VIVERO	3	175	0,03	161.222	193.208	100	119,83	409,45	490,68	81,33
VIÑA	3	164	0,02	10.607	10.607	100	100	28,74	28,74	0
ERA	12	124	0,02	39.694	40.270	100	101,45	142,27	144,33	2,06
MONTE	1	32	0,01	2.432	2.432	100	100	33,77	33,77	0
SOLAR	21	22	0,01	79.857	79.857	100	100	—	—	—
POZA	8	0	—	27.626	27.626	100	100	—	—	—
*Subtotal	1.272	565.122	100	88.863.875	93.806.666	100	105,56	—	—	—

A: Tasa por robada en rs.vn. B: Remate por robada en rs.vn. C: diferencia A y B.

En definitiva, la ampliación del terrazgo para cereales, el peso específico del regadío y la privatización de corralizas definen el proceso desamortizador en este área y sus dimensiones marcarán el ritmo de las ventas y los conflictos en torno a ellas.

Lerín es un ejemplo de las luchas entre las mestas locales y los que apostaban por la agricultura, puesto que en los trámites previos a las ventas de 1811 ambos grupos de interés expusieron lo que ganaban y perdían en el envite desamortizador. Al agotamiento del producto de las huertas, soto y corral vendidas con anterioridad, la ausencia de arbitrios, la cooperación en la construcción de la fortaleza de Lodosa y, ante todo, “lo insausto que de trigo se alla el pueblo” por los abastos a la guarnición de Tafalla, se unía el convencimiento de algunos de que era la mejor oportunidad para acceder a la propiedad de bienes concejiles, pero evitando la presencia de propietarios foráneos. Las tierras debían ser “para con todos sus vecinos solamente, por que de lo contrario se seguirían graves perjuicios a los mismos de dar entrada a los forasteros”, pues “ay personas que quieren dar” las partidas contributivas “por cuenta de tierra del monte Pinar” y las seis corralizas de la villa a condición de que “han de ser siendo preferidos en ellas, sin sacarse a pública subasta y sólo a rigurosa tasación”. Nuevamente se proyecta la sombra de quienes trataban de redondear sus negocios a favor de las urgencias fiscales. De hecho, el monte Pinar se cedía al ganado concejil —vacas y cabras— y en 1807 su arriendo había servido para el servicio de quintas. Su pérdida, sin duda, debilitaría los recursos de la hacienda local, pero antes de que el tribunal de Pamplona tomase una decisión ya se habían rematado 758 robadas, en 34 suertes, y las compras de algunos superaban las 70 robadas.

En el fondo de la cuestión, sin embargo, los enfrentamientos se suscitaron del uso que a ese suelo se pretendía dar: conservar los pastizales o sembrarlos. Las cosas se complicaron a partir de sentenciar el Real Consejo que se enajenase el monte para satisfacer la deuda del ayuntamiento con uno de los grandes hacendados —el ganadero Miguel Cabrera—, y protestar un vecino porque “la tasación del terreno con que se mandaba hazer el pago era ínfimo”. “Temiendo la villa ser cierta la relación” y “su equibocación” paralizaron la subasta, a pesar de que para entonces la deuda contraída rondaba los

cien mil reales e insistiendo en que “no incluyan en la venta de heredades que en el mismo tienen algunos particulares, sino solamente el goce de su yerba en los tiempos permitidos” y que no se roturasen las corralizas. De todos modos, lo que seguía estando presente para los regidores era que la tenencia de esos propios poco le reportaba a sus arcas para cubrir los gastos bélicos y la necesidad de modificar la costumbre referente al usufructo de esas heredades que, hasta entonces, “solo se disfrutaba<n> por un corto número de pudientes pagando únicamente a la villa 8 maravedíes por cada una de las cabezas de ganado (...), quedando (...) a la villa una utilidad casi despreciable” (57). Con todo, la oligarquía local parecía intentar conciliar las ansias roturadoras y los derechos de pastos de una minoría privilegiada.

Los problemas no acabaron allí, pues en noviembre de 1814, la presión ejercida por los acreedores mediante pleitos y ejecutorias condujo a plantear pagarles “en y con los terrenos” que habían ocupado en los comunes “disfrutándolos como si fueran propios” (58). Es obvio que no en todos los lugares los repartos de compras de eriales para su rozamiento corrieron por cauces tan opuestos, pero las tensiones sociales surgen de modo implícito.

En Funes la posesión de la propiedad transcurrió por vías más pacíficas. El 5 de marzo de 1811, con “facultad concedida por el real y supremo Consejo” para “repartir entre los vecinos (...) que han pedido suerte en tiempo (sobre) las 140 robadas” del Soto Alto y que “an satisfecho en el mismo acto 35 reales fuertes, mitad de los 70 que importa cada una” de las parcelas y pagar “la otra mitad en el agosto”, se procedió a su sorteo: “a presencia de los mismos (140 vecinos), han sido sentados en otras tantas cédulas los respectibos nombres y dobladas todas ellas con igualdad, han sido puestas en una olla que cubiertas con su toalla” y “se han rebuelto por don Pasqual Sánchez, ciego desde sus primeros años”, sacando las papeletas. “Todos los sugetos (...) han sido puestos en posesión de la suerte que les ha correspondido, ya por sí mismo o por medio de un familiar”, “quedando en aquella quieta y pacíficamente a vista ciencia y tolerancia y sin contradición (sic);

(57) AGN, PRC, II.^a Serie, siglo XIX — 1810 —, n.º 3.575; Barricarte, Sala III.^a, 1811, f. 1.º, n.º 8, y Pendiente, 1811, f. único, n.º 14 — Lerín.

(58) *Ibidem*, Barricarte, Sala III.^a, 1815, f. 1.º, n.º 6.

aviendo señalado cada uno la suia por medio de mojones a más de los que ya tenían, como por lintes” y “an dado principio con facultad de hacer cada vezino de su porción lo que fuere su voluntad” (59). Es decir, un ritual que ya venía repitiéndose en el resto de Navarra al menos desde el segundo año de guerra.

Un marco tan idílico y armonioso, sin embargo, era una quimera. En esas fechas, Funes ya había enajenado otras tierras, y el mismo reparto vecinal desembocaría en pleitos. En la población colindante de Milagro, sus ediles ya habían liquidado un soto de propios “para pasto y ganado menudo y bacuno”, “los apuros han llegado ya a lo sumo por aver tenido que sacar de las casas de los vecinos lo que éstos tenían para su manutención a fin de proveer a la tropa” y, por lo tanto, “el vecindario es uno de los más pobres que absolutamente tiene la Ribera”. Así, tres meses después —en junio de 1811— buscaron compradores para el soto que “sirbe para gasto común y leña civil” y “un pedacito” con el que pagaban el sueldo de “la persona que hace el correo” (60). El apremio de los pequeños acreedores se traducía en la demanda de tierras en propiedad, como en San Adrián. El 6 de abril de 1813, al ayuntamiento “se le presentaron asta el número de 42 vecinos en solicitud de que se juntase el concejo para que determinara el roturar el sotillo” del Barco —que “no sirbe de otra cosa que para pasto del ganado”— “para las necesidades del día”, pues “no pueden por lo muy esaustos y oprimidos que están soportar las contribuciones”, y “roturado rendirá abundantes frutos por su buena calidad” (61).

Mientras, en Andosilla pusieron 1.340 robadas en venta —750 de liecos, 450 en cultivo, 60 de regadío y 80 de monte— después de agotar los fondos, frutos primiciales, vendida la plata de la parroquia y “sacado raciones a los vecinos de su propio abasto” hasta el punto de que “muchas familias están dispues-

(59) AGN, Protocolos, Hernández, Milagro, 1810-1812, 73, 38 —Funes.

(60) AGN, PRC, Azcárate, Sala I.^a, 1817, f. 1.^o, n.^o 16; Solano, Sala III.^a, 1810, f. 1.^o, n.^o 26, y 1811, f. 1.^o, n.^o 12.

(61) Aunque, desde el campo del honor, la guerrilla concedió el permiso (13 de agosto de 1813), fue revocado el 25 porque “se ha descubierto un sugeto que por el dicho sotillo, agregándose una porción de terreno” de las eras “ha ofrecido 1.000 pesos”. El gozo de acreedores y campesinos empobrecidos quizás se esfumó (*Ibidem*, Ibáñez, Sala I.^a, 1814, Pendiente, f. único, n.^o 51; y Protocolos, Soto, San Adrián, 1813, 54, 27).

tas a ausentarse del pueblo por lo agobiadas, empobrecidas y apuradas que se hallan”, como lo demuestra que al reparto de 320 robadas a 21 vecinos nadie acudiese a pagarlas hasta que se rebajaron a la mitad de precio (marzo de 1810, abril y junio de 1811); en Funes el Ayuntamiento constitucional repartió en venta 200 robadas de regadío preveyendo que si “quiere<n> venderla<s> no lo puede<n> hacer a ningún forastero sino que precisamente lo a de verificar a los vecinos de esta villa” (noviembre de 1813); y en Marcilla, “revueltas por un niño de tierna edad” las “cédulas o voletas” de 186 vecinos, se sorteó el Soto del Ramalijo (diciembre de 1810) (62).

El acceso a la propiedad de estas fincas era pleno y, así, todas las escrituras, concluyen indicando que “venden (...) por título de venta real, pura, lisa y llana, enagenan, ceden, renuncian y pasan de esta villa y pueblo” al comprador, y “se desisten y apartan y también a los vecinos de todo el derecho, acción, tenencia, propiedad y posesión útil y directo dominio”: “se las venden por libres y francas de todo cargo y censo anual y perpetuo, y otro dever alguno especial y general, pecha, tributo, con todas sus entradas y salidas, y costumbres y caminos, derechos reales y personales propietarios y posesorios y quantos por qualquier título les correspondan” (63). Aun y todo, no siempre las tierras se encontraban libres de cargas, puesto que el endeudamiento también provocó en ocasiones que se hipotecasen las fincas; circunstancia aprovechada por acreedores y censalistas.

José Tribiño —de Falces—, Santiago Solano —de Sesma—, Juan Benito Ochoa —de Ochagavía— y Juana Escalzo —lodosana— hicieron valer sus censos, por 11.500 pesos que “se les están debiendo” y “tienen acordado proceder egecutivamente para el recobro de capitales y réditos”, para quedarse con la propiedad de una heredad en Lodosa

(62) AGN, PRC, Barricarte, Sala III.^a, 1810, f. único, n.º 15; f. 2.º 12, y 1811, f. 1.º, n.º 9; y Protocolos, López, 1811, 62, n.º XI. Por auto del 29 de septiembre de 1813, el Ayuntamiento constitucional de Funes ordenó la venta para rozamiento de los sotos de Ramalondo, Mejana y Sotillo —200 robadas por 1.950 pesos fuertes— para el vecindario y si “quiere venderlo no lo puede hacer ningún forastero” (*Ibidem*, Corroza, Peralta, 1813, 240, 64). En Marcilla se estipuló algo similar con el soto Ramalijo, en 187 suertes (*Ibidem*, San Miguel, Peralta, 1810, 211, 108).

(63) *Ibidem*, Corroza, Peralta, 1813, 240, 64 —Funes.

(abril de 1811). No sin cierto paternalismo, recordaban que “habiendo ya obtenido algunos las correspondientes egecutorias, cuyo uso tienen suspendido al favor de los oficios practicados de no apurar más la villa, y porque quieren su más posible desaogo en las circunstancias que tanto les oprimen” y que “no lleguen a hacer apropios de bienes” de los morosos, solicitaban abiertamente la adjudicación de la heredad. “No se a presentado postor por ser muy escesibo el valor de cada una de sus robadas”, ya que “los compradores las quieren mirar libres de los referidos censales”, y “desde luego los quatro censalistas se cargarán y comprarán pro indibiso para los quatro de dicha heredad (...) en cuenta y pago de sus referidos créditos”, añadiendo otras tierras por el resto de la deuda que quede pendiente (64).

Lo mismo acaeció en Mendavia a principios de 1811. Ante las órdenes de entregar en el plazo de seis días las cuotas de la mensualidad de abril, de dos empréstitos y el impuesto del 12% sobre la vivienda —de 1810—, los regidores acordaron el reparto de una finca “encargándose (los vecinos) de los censos que contra sí tienen de antiguos, modernos” y “modernísimos”. Sin embargo, una cosa era la capacidad de maniobra de los grandes tenedores de deuda y otra la de los campesinos mendavieses. “Son muy pocos” los que pudieron suscribir la oferta y por esta causa se suspendió el sorteo. La villa “se halla sin dinero, ni puede sacarlo por quanto debe mucho a varios vecinos, que si se les hiciese pago con dichas suertes (...) no se repararían en adelantar otros”. Es decir, se denunciaba un mecanismo harto practicado: desde la condición de acreedor se podía forzar al ayuntamiento a entregar tierras a un costo inferior que si el pago hubiese de efectuarse en metálico. Por esa vía, en efecto, 72 vecinos se adjudicaron 218 robadas de la heredad en cuestión (65). Pero los ayuntamientos no ejercían sólo de víctimas, ya que llegaban a ocultar al comprador las cargas que gravaban a una finca o, tiempo después, la revendían a un nuevo postor. El noble y futuro alcalde constitucional de Cárcar se sentía estafado porque, en julio de 1811, le habían vendido 67 robadas de regadío sin advertirle que se hallaban hipotecadas por un censo de mil ducados y que, posteriormente, la villa

(64) *Ibidem*, Garraza, Lodosa, 1811, 238, 98.

(65) AGN, PRC, Solano, Sala III.ª, 1811, f. 1, n.º 32.

las había arrendado para pagar el censo; y los vecinos Antonio Roldán, José Díaz y Francisco Sádaba —en junio de 1814— revelaban que los terrenos que habían comprado eran sacados de nuevo al mercado, aprovechando la ocasión para delatar que otros vecinos los habían adquirido “por menos de la tasación”. En esa dinámica los denunciantes se olvidaban de que uno de ellos había sido agrimensor en las desamortizaciones (66).

Y es que ese mundo campesino —sometido al desgaste bélico, dividido y enfrentado socialmente— tiene poco o nada que ver con esa imagen de campesinos ignorantes e indolentes. La indigencia de unos o el empobrecimiento de otros les impulsaba a arbitrar medidas que les permitiesen sobrevivir simplemente, o garantizarse la consolidación de un patrimonio. Como hemos visto, lo habitual fue que las fincas desamortizadas se entregasen en propiedad absoluta; y cuando no era así se buscaba la manera de obtenerla. El caso de Azagra —y no creo que sea aislado— muestra cómo una propiedad comprada en carta de gracia pasaba a perpetuarse. Desde 1798 se había procedido a roturar dos mil robadas de regadío en los sotos, “repartiéndolas entre los vezinos por suertes vajo la precisa qualidad de no poderlos vender a forasteros” y “pudiéndolo hacer a los del pueblo en carta de gracia”. “La esperiencia a enseñado los perjuicios que de la referida carta de gracia se han seguido tanto a los propios y rentas”, se lamentaban sus regidores en octubre de 1813:

“Ningún interesado puede tener casilla fija en el libro de apeo de sus tierras para el pago de los repartos del regadío y, principalmente, el de contribuciones porque quando menos se piensa se le rescata las suertes por las que se pide contribución. Lo segundo, que quando las suertes las ven los vendedores en un estado floreciente, tanto en las labores y veneficios que, en tres o quatro años, pueden dar frutos seguidos, las quitan con sólo entregar la simiente y labores del año, pribando a los dueños del fruto y trabajo después de dejar su sudor”. “Lo tercero, que muchos vezinos que tienen medios,

(66) *Ibidem*, Ibáñez, Sala I.^a, 1816, f. 1.^o, n.^o 64 —claro que el Real Consejo, persistiendo en su miopía sobre quiénes eran los perjudicados por la devastación bélica, condenó a que el comprador Agreda fuese pagado por “reparto entre vecinos” (8 de noviembre de 1815)—; y Barricarte, Sala I.^a, 1814, Pendiente, f. único, n.^o 37.

en biendo alguna suerte en buena disposición, alargan con malicia el vendedor o sus interesados algunos reales más de valor de dicha suerte, y por esa ambición acuden a quitarla al que la compró para el que le alarga el dinero. Lo cuarto, que con ese hecho y mudar con bastante frecuencia las suertes de poseedores, no es posible hacer la cobranza de los almudes de trigo a los depositarios; porque como no se ponen en el libro de apeo del regadío, acude a los que se les repartió y éstos con decir las han vendido se les priba de la cobranza porque no puede apurar el poseedor (sic) por causa de hir corriendo de padres a hijos y de éstos a otros parientes. Y lo quinto, que por ese mismo echo se han vendido pribadamente una misma heredad o suerte a distintos sugetos" (67).

Un texto largo, pero expresivo de cómo no solamente se eludía el gravamen fiscal sobre esas parcelas —resorte al alcance de todos los sectores campesinos—, sino también de cómo el marco jurídico facilitaba a los mayores propietarios o a quienes disponían de capitales la apropiación de una finca puesta en rendimiento por el sudor de los pequeños campesinos. La denuncia de tales comportamientos por parte de los cargos de gobierno local se comprenderá a la luz de actitudes anteriores. Como partícipes directos en compras de "las mejores fincas" en 1809 y 1810 sin permiso del Real Consejo, su alcalde y regidores fueron encerrados en prisión en julio de 1811 y multados al pago de mil libras cada uno —aunque la sanción no recayó sobre sus fortunas sino que encima se estipuló "hacer un repartimiento entre vecinos", mientras aquellos protestaban por unas detenciones "en el tiempo más crítico para unos labradores"— (68). De ahí que, dos años después, notificasen las corruptelas suscitadas en torno a la propiedad en carta de gracia.

En resumen, tras las pequeñas operaciones por las que se reparten parcelas de dimensiones reducidas a gran parte del vecindario para liquidar deudas de abastos y animales, se proyectan las enajenaciones de grandes fincas, corralizas, pastos y regadíos, que fueron a parar a pocas manos; las de los pudientes con capitales suficientes para adquirirlas en metálico o con capacidad para convertirse en prestamistas crónicos

(67) AGN, Protocolos, Hernández, Azagra, 1813, 80, s/n.

(68) AGN, PRC, Barricarte, Sala III.^a, 1812, f. único, n.º 8.

de las haciendas municipales y, desde esa posición de fuerza, optar a la permuta de sus créditos por tierras. Distribuidas las ventas en las 19 localidades analizadas —cuadro 12— se observa la intensidad del proceso en unas más que en otras.

Cuadro 12
RESUMEN POR MUNICIPIOS DE LAS FINCAS RUSTICAS
DESAMORTIZADAS EN LA RIBERA

Municipio	Num.		%	Valor en:		%	Valor en:	
	Finc.	Extensión		Tasa	Remate		Tasa	Remate
29-ANDOSILLA	55	16.670	2,94	2.469.878	3.240.300	3,45	100	131,19
30-ARGUEDAS	2	0	—	2.006.400	2.007.616	2,14	100	100,06
31-AZAGRA	30	4.524	0,80	7.776.113	8.068.570	8,60	100	103,76
32-BERBINZANA	3	1.774	0,31	122.544	122.544	0,13	100	100
33-CAPARROSO	39	154.667	27,36	15.083.826	15.561.397	16,58	100	103,16
34-CARCAR	49	16.153	2,85	4.918.319	4.845.185	5,25	100	98,51
35-FUNES	353	6.555	1,15	2.339.945	2.698.906	2,87	100	115,34
36-LARRAGA	17	255	—	6.127.136	5.127.667	5,56	100	85,15
37-LERIN	34	240.908	42,29	7.243.976	7.290.139	7,77	100	100,01
38-LODOSIA	35	5.635	0,99	11.708.548	11.709.004	12,48	100	100,01
39-MARCILLA	349	6.507	1,15	3.657.253	3.823.316	4,07	100	104,54
40-MELIDA	1	0	—	1.235.000	1.242.600	1,32	100	100,61
41-MENDAVIA	1	0	—	0	0	—	—	—
14-MENDIGORRIA	16	1.680	0,29	1.550.623	1.104.566	1,17	100	71,23
42-MILAGRO	37	3.008	0,53	1.680.783	2.134.458	2,27	100	126,99
43-MIRANDA	1	72.000	12,74	3.808.000	3.808.000	4,05	100	100
44-MURCHANTE	3	612	—	55.200	55.200	0,05	100	100
45-PERALTA	257	31.648	5,60	16.675.855	20.476.598	21,82	100	122,79
46-SAN ADRIAN	15	2.495	0,44	404.476	400.600	0,42	100	99,04
*Subtotal	1.281	565.122	100	88.863.875	93.806.666	100	100	105,56

Entre estos 19 municipios riberos salta a la vista el lugar central que ocupan las villas de Caparroso y Lerín y sus corralizas. Ambas suponen el 69,65% de la extensión global enajenada en la Ribera —y el 98% de la finalmente vendida en cada villa—. En consecuencia, básicamente, el desarrollo del proceso se concretó en la venta de 15 de las corralizas que tradicionalmente venían arrendando. Sin embargo, para establecer correlaciones la variable superficie no resulta la

más adecuada, puesto que se ignora la de otras 25 corralizas —cinco en Larraga, otras cinco en Azagra, cuatro en el mismo Caparroso, otras cuatro en Lodosa y una en Arguedas, Funes y Mérida, respectivamente—. Máxime cuando sabemos que, al menos, en Villafranca, Tudela, Santacara, Cárcar y Valtierra también ser desprendieron de varias de estas heredades entre 1808 y 1820. Por lo tanto, la proporción de superficie corralicera desamortizada superaría con amplitud los índices expuestos. Si damos por buena la media de 1.500 robadas por corraliza (69), calculado sin duda a la baja, pues varias sobrepasan las 4.000—, habría que añadir otras 35.000 robadas al total computado para toda Navarra.

Se ha de recurrir a las variables tasa y remate para precisar la evolución seguida. Retomando los casos de Caparroso y Lerín, se observa que esas casi tres cuartas partes de la superficie total apenas importaron el 24,12% de la tasa global, mientras que el 3,9% de la superficie total dedicada a regadío —que se concentra en Lodosa, Peralta, Azagra y Cárcar (22.195 almutadas)— aportó una cifra similar: el 23,86% de la tasa global (21.206.975 mrs.). Es decir, enormes extensiones de pastizales roturables vendidas a bajo precio respecto a las tierras más caras de los riegos.

Bajo estas coordenadas se entiende que la única venta registrada en Miranda de Arga —la corraliza del Monte Bajo— acapare el 12,74% de la superficie global. De aquí que el tamaño medio de las fincas difiera sustancialmente con lo apuntado en la Zona Media. Es semejante la existencia abrumadora de fincas de corta extensión, motivada igualmente por los numerosos repartos-venta de eriales comunes y propios entre tenedores de deuda y compradores en el más puro sentido de la palabra; aunque la transferencia de propiedades de mayor magnitud tendió a centralizar el grueso de las ventas en pocas personas. Mientras que en la Navarra Media las explotaciones superiores a 1.000 almutadas (62,5 robadas) aparecen de modo puntual y disperso en su área oriental —destacando Olite con 27 de estas fincas—, en la Ribera es habitual registrar dimensiones muy considerables.

No obstante, en el caso de las parcelas de tamaño reducido —las más abundantes— la tónica es similar, aunque la

(69) Media empleada por J. Donezar (1975, pp. 174 y ss.).

media por porción y municipio sea más heterogénea (70); lo cual repercutiría en una fragmentación de la propiedad. En el polo opuesto están las grandes explotaciones que pasaron a las manos privadas de uno o varios dueños: en lo fundamental corralizas, algunos sotos de regadío y, excepcionalmente, algún monte o pastizal. Con las lagunas de la extensión de parte de ellas, en Cárcar la corraliza de 535 robadas, comprada por el noble y hacendado Manuel Mateo Agreda Gil, absorbía más de la mitad de toda la superficie vendida a lo largo de la guerra y, añadiéndole las otras 203 robadas de cuatro fincas de regadío y las 38,5 de un lieco, resulta que un único individuo se había hecho con el 77% de la tierra desamortizada en esa villa entre junio de 1811 y abril de 1812; las 850 robadas y media que se quedó en Andosilla Florencio Gurpegui, suponían más del 80%; las tres de Larraga suman el 98% de la tasación de todos los bienes, las cuatro de Lodosa el 32% y las dos campaderas de Miguel Latasa en Mendigorria el 86%; y el 33% del espacio privatizado en Peralta pertenecía al pastizal común adquirido por el acreedor Joaquín Bermejo. En suma, esta primera aproximación a los grandes compradores ya apunta a algo previamente imaginable: quienes ya tenían un patrimonio lo ampliaron aprovechando la coyuntura bélica.

Y como además eran los que tenían el dinero con que comprarlas o reservas agrícolas que adelantar a los concejos, les resultó fácil controlar las subastas o elevar las pujas para arrinconar a posibles competidores y hacerse con esos pedidos. De este modo se entiende que el valor en remate de

(70) La superficie media en la Ribera —donde ha sido posible ponderarla y al margen de las corralizas— es como sigue: RIBERA OCCIDENTAL. — Bajo Ega: Lerín, 132,44 almutadas (con 7 corralizas que absorben el 98,5% de la extensión enajenada en esta villa); Cárcar, 176,58 (una corraliza que representa el 52,9% del total y dos fincas de más de mil almutadas), y Andovilla, 70,04 (una corraliza) con el 81,19% del espacio total), Bajo Arga: Mendigorria, 86,9% del valor de tasa lo asumen las dos corralizas; Larraga, 23,18 (con cinco corralizas que suponen el 98% de la tasación); Peralta, 84,73% almutadas (una finca de pasto de más de diez mil); y Funes, 18,62. Ribera Estellesa: Lodosa, 208,7 (cuatro corralizas, sin que conste la extensión, reúnen el 32,19 de la tasa); San Adrián, 68,42; Milagro, 94; y Azagra, 187,54 almutadas (al margen de cinco corralizas). RIBERA ORIENTAL. — Caparros, 89,56 almutadas de superficie media por parcela (aunque las nueve corralizas absorben el 98% de la extensión vendida); Marcilla, 40,66; y Murchante, 204 almutadas.

Andosilla alcanzase el mayor índice de la Ribera, 131,19 (tasa=100) merced a que la corraliza ya mencionada duplicó la tasación; o que en Milagro sucediese lo propio con el soto comprado por un hacendado riojano. De las 19 localidades exclusivamente en cuatro —la ya citada Andosilla, más Milagro, Funes y Peralta— se puede afirmar con claridad que el precio finalmente pagado mejoró la evaluación. Desglosando sus ventas, en Funes todas las que doblan y triplican la tasa —menos tres— eran fincas pequeñas de tierra blanca (casi todas) o con derecho a regadío, y fueron pagadas canjeándolas por deudas. En Peralta, en una fracción menor, ocurre lo mismo. Ambos factores —terrenos de calidad y caros por sus rendimientos, y conmutación de créditos— insinúan unas pujas competidas —algo improbable pues se trataba de los campesinos con menos recursos— o que era el único sistema que les quedaba para resarcir los débitos por suministros o pérdidas en bagajes: aceptar la permuta de parcelas de un valor inferior a sus créditos frente a la inaplazable ruina de la hacienda municipal.

En el otro extremo, el balance de Cárcar, San Adrián y, sobre todo, Larraga y Mendigorriá presentan un déficit entre el precio de salida y el final. Bastaba con que un prestamista del Ayuntamiento de Larraga, el vecino Juan Antonio Esparza Eraso, ofreciese saldar un censo a cambio de la corraliza del Inte por tres mil pesos fuertes menos de los tasados. A los regidores no les restó otra solución que aceptarla o satisfacer una multa de 50 vestuarios para los voluntarios de Espoz, según sentenció el tribunal de la guerrilla el 28 de agosto de 1813 (71).

La correlación entre los valores de tasa y remate, sin embargo, reflejan globalmente una mínima superación de los justiprecios —105,56 sobre un índice 100—: expresión de que o se ajustaron a la tasación, o de que en este proceso de desamortización civil, controlado por las oligarquías locales —que no en vano monopolizaban los órganos de gobierno municipal—, ya se había acordado previamente quién y cómo accedería a esos bienes concejiles. Aunque esta cuestión es de demostración difícil, se ahondará en ella cuando hablemos de los beneficiarios del proceso desamortizador.

Con todo, las grandes explotaciones son las que ocupan el lugar axial. La privatización de tales terrenos marcarán en

(71) AGN, Protocolos, Miura, Larraga, 1813-1814, 145, 88.

cierto modo la historia agraria de la Navarra contemporánea. Hora es que nos adentremos —por el momento— a analizar en qué condiciones se enajenaba su propiedad o su usufructo, los mecanismos que facilitaron su paso de las manos muertas al mercado de la tierra —en otro capítulo se tratará sobre las tensiones sociales, conflictos, motines y revueltas que provocaron.

— La enajenación de corralizas, pastos y sotos

Desde sus orígenes —documentados por lo menos desde el primer tercio de siglo XVI— (72) los aprovechamientos principales de las corralizas se concretaban en su utilización para la ganadería concejil, el arrendamiento de sus yerbas conforme las necesidades financieras de los municipios se incrementaron durante la Edad Moderna, y una serie de derechos de usufructo que afectaban al conjunto de la comunidad vecinal —pastos, roturas mediante pago de un canon anual, extracción de leña, piedra, yeso, preferencia en los fiemos, etc.— (73). Al margen de las desamortizaciones del Ochocientos, algunas informaciones apuntan a que desde épocas anteriores estas grandes heredades eran objeto de ocupaciones, roturas clandestinas y disputas en los pueblos (74).

Sin embargo, es a partir de la quiebra de las haciendas municipales en la Guerra de la Independencia —como hemos repetido insistentemente— cuando la enajenación de corralizas cobra un papel protagonista en la historia social y económica de numerosos ayuntamientos navarros. La lucha por la tierra se manifestó de modo paradigmático en torno a

(72) J. J. Madoz (1987, pp. 146-147; y 1986, pp. 1435-164); y un breve resumen de su investigación sobre la desamortización de Valtierra en *Pueblos de Navarra*, vol. II, n.º 6, Navarra Hoy, Pamplona, 1987.

(73) J. Arín y Dorronsoro (1930, pp. 7-24 y pp. 166-202) —un magnífico estudio desde una perspectiva jurídica y de los problemas sociales dimanados de esos bienes municipales.

(74) A nivel de la monarquía, ver planteamiento global de las roturaciones del patrimonio municipal en M. González de Molina (1985, pp. 62-63); sobre Navarra, A. Floristán Imízcoz (1982, pp. 282 y ss.). Que el afán roturador hay que vincularlo a la expansión económica y crecimiento económico del siglo XVIII se manifiesta en Lodosa, cuando con anterioridad a la guerra de 1808-1814 venían practicándolo (AGN, PRC, Solano, Sala III.ª, 1811, f. 1.º, n.º 25).

ellas ya entre la guerra del francés y los inicios de la primera revolución liberal de 1820; todo un prelude de los avatares por los que pasaría esta porción del patrimonio concejil a lo largo del siglo XIX. Como ya pusiera de relieve Felipe de Arín, en 1930, la cuestión principal radica en distinguir las grandes explotaciones en que se transfirió la propiedad plena del suelo y los derechos sobre la finca, y aquellas en que la privatización sólo afectó al goce de yerbas y aguas, respetando determinados aprovechamientos secundarios para el ayuntamiento o los vecinos. Y es que los intereses de los nuevos propietarios, la ruina de las arcas locales y las reivindicaciones campesinas divergieron en torno al concepto de la propiedad vendida tanto en el mismo momento de su desamortización como en fechas posteriores. Ello es sintomático de la situación de lucha de clases a la que iba a dar lugar esta serie de contradicciones.

Lo cierto es que la primera explotación registrada de este tipo se transfirió en propiedad absoluta. Aunque no conste en la escritura como corraliza, informaciones posteriores la califican de tal al pastizal del Monte Bajo, "con su corral", que compró en Miranda de Arga, el 14 de noviembre de 1809, el propietario y hacendado pamplonés Martín Vicente de Iriarte. Los municipales de Miranda prescindieron de obtener el permiso de las autoridades de Pamplona por las urgencias del día: "se ha visto preso el alcalde por tres veces y arrestado el teniente (alcalde) en otra ocasión", "se hallan ya consumidos quando menos 400 bacunos de los particulares, 200 cabras y 300 reses de ganado menor sin haver pagado cosa alguna a sus dueños" y "se surte de carne quitando a los meseros por sorteo". En consecuencia, "la falta de ganado para gozar el contencioso monte por serle inutil a la villa y sus vecinos" y "las muchas deudas que tiene contraídas, que acaso importarán más que el valor del monte", hizo "quasi precisa su enagenación y venta". "El comprador como sus derechos abientes han de ser dueños absolutos de dicho monte y de cuanto contiene y produjese sin que la villa ni sus vecinos (...) sin su consentimiento pueda introducir en él ganado (...) ni usar ni aprovechar por título alguno del referido monte, ni de cosa contenida en él".

Los objetivos del nuevo dueño eran evidentes: extender sus cultivos sobre tierras marginales de cara a obtener una producción de cereales que colocar ventajosamente en un

mercado alcista. Iriarte debía ser conocedor de la coyuntura agraria, cuando cuatro meses después colaboraba con el gobierno del general Dufour, fue miembro del Consejo de Intendencia en 1812, y en el Trienio fue elegido miembro de la Sociedad Económica de Pamplona (75); un interés corroborado porque para satisfacer dos mil pesos de la tasación vendió en la misma villa 159 robadas de regadío y, en el plazo de un año, “como dueño absoluto, desmontó y rozó como trescientas robadas de tierra” en su nueva finca. En octubre de 1810 el Real Consejo legalizó la enajenación. De poco les sirvió a los de Miranda una desamortización tan desventajosa, puesto que al cabo de unos meses ya habían invertido lo satisfecho por Iriarte en la cuota del empréstito de ocho millones, mientras el tribunal afrancesado se resistía a consentir la venta del término del Raso —de 3.500 robadas, cuyo destino “a sido para el pasto de ganado maior y menor por no haver árboles”— que 53 vecinos estaban dispuestos a adquirirlo y dividírselo.

También en Valtierra la venta de la corraliza de Abaja —en 1812— fue absoluta del suelo con yerbas, leña y caza, libre de contribución, si bien el comprador —el ganadero de Ochagavía, Gabriel Ramón Bornax, cedió el fiemo y la leña al vecindario (76). Sin embargo, la mayoría de las enajenaciones de grandes explotaciones no implicaron la posesión plena.

Inicialmente los ayuntamientos optaban, como el de Caparroso en noviembre de 1810, por tomar un censo de 12.000 pesos hipotecando las corralizas que arrendaban a ganaderos transhumantes del valle de Salazar y Roncal, para los pastos de invierno. Ya se habían desprendido de varios terrenos, pero “por su corto balor” no llegaron “a cubrir ni la más pequeña deuda de las muchas que ha contra sí la villa”. Pero al no hallar prestamista y para afrontar el problema crónico de la deuda tuvieron que vender la yerba, agua, caza,

(75) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3; leg. 1, n.º 7; leg. 15, c. s/n; *AA DIP*, vol. 30; y respecto a su actuación en el Trienio, ver R. del Río (1987, p. 270).

(76) Dos años después la transfirió a otro pamplonés —D. José Antonio Amasa— por 500 pesos fuertes más de los que le costó; en aquellas fechas compró otra finca en Berbinzana (AGN, *PRC*, Barricarte, Sala III.ª, 1810, f. único, n.º 21; *Procolos*, Beunza, 1809 y 1810, 1.443, s/n). Sobre la corraliza de Valtierra —curiosamente recuperada en enero de 1987 por su ayuntamiento (*Diario de Navarra*, 29.1.1987)— las condiciones de venta se recogen en J. Arin (1930, p. 65).

privilegios, usos, derechos y preeminencias de las corralizas de la Plana y la Estrecha, sitas en las Bardenas, en abril y septiembre de 1812: es decir, como reconocía su ayuntamiento, la venta era “no sólo de la yerba, sino de la propiedad de ellas”.

Lógicamente, la mesta local no puso reparo alguno “si se empieza a vender por un lado del término, pues de azerse por el zentro se abrían de seguir muchas disensiones” entre los mesteros y vecinos roturantes, y “hay 16 corralizas más” aptas para la manutención de 9.900 cabezas; claro que los primeros iban a ser los principales beneficiarios del proceso. Las dos comprendían 6.105 robadas entre los compradores estaban los mayores ganaderos de Caparroso —Vicente Marín, Fausto Joaquín de Zalduendo y José Yanguas, miembro de la bolsa de gobierno—, el obispo de Tudela y el alcalde de la villa en 1814 —Carlos Tercero—, que ofrecieron “lo tasado”, pues “tienen entregado (...) mucha mayor cantidad que la del valor de la<s> corraliza<s>”. Los ediles admitieron el canje. Si en el caso de la Plana y la Estrecha se transmitió en propiedad absoluta, las restricciones fueron más importantes en las siguientes enajenaciones.

Al ganadero de Uztárroz, Julián Marco, la venta perpetua de las corralizas del Tomillar y Piteo presuponía que había de conservarlas “sin que pueda sembrarse” —lo cual, por otra parte, no contravenía sus intereses—, además de mantener el derecho de los vecinos “a cazar y leñar”, “pero no sacar la leña fuera del pueblo y que en el fiemo sean preferidos”. Y del mismo modo se precedió con la del Carrascal comprada por Pedro Manuel de Urzainqui, ganadero de Garde, en diciembre de 1812, las del Camino de Cadreita y Balsapinar, por Fausto Joaquín Zalduendo y Manuel Pérez —que la cedería a aquél siete años más tarde—, en diciembre de 1815. Todas ellas se efectuaron en venta perpetua, igualando la tasación y en metálico (77).

En Azagra las condiciones contractuales eran más restrictivas: la venta de las cuatro corralizas de Argadiel, valoradas en 6.000 ducados (equivalentes al producto de once años en arriendo), “se entiende únicamente de el goze de yerbas (...), de sus yermos y erios, de sus barbechos y rastrojos después de

(77) AGN, Protocolos, Lapuerta, Caparroso, 1812, 193, 41; 1813, 193, 56; y 1815, 199, 156.

levantados los frutos, y no del suelo o propiedad porque en ellos las tienen los respectivos dueños poseedores que gozan de sus tierras"; y manteniendo los vecinos el pasto —entre el 3 de mayo y el 8 de septiembre de todos los años— y el uso prioritario del fiemo de los corrales. Es decir, se trataba de perpetuar la utilización mixta tradicional, a pesar de que el régimen de tenencia se había alterado. Juan Moreno, de Cintruénigo, en junio de 1812, remató la de Los Forcos, quedando como "propietario de las yerbas" y reservando a los vecinos el goce de leña civil (78).

Ya se ha significado que poder acceder a unas fincas de tales dimensiones y justiprecios solamente estaba al alcance unos pocos. Esta restricción solía estar ya estipulada por las mismas autoridades locales, puesto que en Arguedas —en enero de 1812— a la subasta precedió la solicitud de permiso para que las comprasen los vecinos, "pero no todos, por la falta de medios"; lo cual era una obviedad innecesaria. Que su pérdida materializaría un recorte de los ingresos concejiles una vez superada la contienda resulta razonable porque de las trece corralizas que tenía en 1807 pasaron a manos privadas cuatro. Y es que se trataba de unas fincas que, "desde tiempo antiguo las gozan los mesteros y ganaderos de esta villa" pagando un canon por cada cabeza de ganado introducida, y su renta, "quando no hay urgencias apretantes", se empleaba "para pagar las pensiones del médico, boticario y zirujano y maestro de niños". Con lo que no únicamente se descapitalizó un patrimonio, sino que igualmente peligraban servicios básicos para la población. Y el riesgo se multiplicaba, puesto que al menos dos de esas corralizas desamortizadas contribuían —en julio de 1814— para el pago de diezmos y "el suministro de los defensores del trono y de la religión", aunque insuficientemente. "Siendo notoria la imposibilidad de la real hacienda y de la villa y sus vecinos para sustentar en su grado las referidas tropas numerosas", debían venderlas o, de lo contrario, "se miraría como una desatención ofensiva al estado que llevaría el carácter de rebelión la negatiba de una postura equitativa" y que conduciría a "comprometer el pueblo con la tropa" (79).

(78) AGN, *PRC*, Barricarte, Sala III.^a, 1812, f. único, n.º 8; y Protocolos, Hernández, Azagra, 1809, 76, s/n.

(79) AGN, *PRC*, Solano, Sala III.^a, 1812, f. 1.º, n.º 18; y 1816, f. 2.º, n.º 25.

En definitiva, un argumento expeditivo tras la experiencia de saqueos y prisiones de los seis años anteriores.

Especialmente grave fue, pues, en este contexto la crisis hacendística de los municipios para liquidar unas fincas que, sin embargo —según algunos testimonios—, beneficiaban fundamentalmente a unos pocos labradores y ganaderos con recursos suficientes como para explotarlas en condiciones óptimas. Cabe la posibilidad de que esos testimonios fuesen interesados y parciales, sobre todo cuando al frente de los mismos ayuntamientos aparecen futuros compradores. Ya se ha dicho que en Lerín definían las corralizas “por una utilidad casi despreciables”, y en Sangüesa las disfrutarían “cuatro vezinos que tienen bacas”. Por lo que, en definitiva, su privatización tampoco aportaría una transformación sustancial de la estructura agraria y de las relaciones de producción. Dicho con otras palabras, la desigualdad para su disfrute persistiría, aunque fuese bajo unas pautas totalmente distintas a las antiguorregimentales.

Lo cual no es contradictorio con la merma y pérdida de usufructos para los pequeños campesinos, arrendatarios y jornaleros que, a priori, podían hallar un complemento a su sustento y actividad económica en los aprovechamientos de yerba, leña, fiemo, esparto, yeso y piedra, y que con la transferencia de la propiedad en términos absolutos desaparecían. Pero lo que también es cierto es que el ejercicio de esos usufructos no corría por cauces equitativos ni pacíficos —ni antes, ni durante ni después de la guerra del francés—. Por ejemplo, en Larraga se mantenía que sobre el reglamento del uso del común “no existe ninguno, sí sólo una costumbre antiquísima” según la cual “tienen derecho y franquicia los vecinos para poder roturar en los comunes las heredades que quisieren y rozarlas” sin que pasen un año y un día yermas, sin pagar renta alguna, a excepción de los mesteros en las corralizas; y en Mérida “ningún vecino tiene posesión propia” en las corralizas, “sino el sembrado tres años, el barbecho uno”, pagando el arriendo de una vez el primer año, “y después de pasado este tiempo entre el que quiere” (80). Pues bien, tras estas ventajas sólo aparentes se dirimían diversas tensiones.

(80) *Ibidem*, Goñi, Sala II.^a, 1817, f. 2.^o, n.^o 19; y 1811, f. 3.^o, n.^o 37 —Larraga y Mérida, respectivamente.

El ayuntamiento larragués reflexionaba ante las autoridades judiciales —en enero de 1817— sobre las consecuencias de tal costumbre: “son muchos recursos y disgustos que se experimentan en este vecindario por falta de un arreglo fijo en el goce de comunes” porque “no están fixadas las mugas”, “se ha introducido el abuso de pribar a los vecinos del goce de los terrenos abandonados con pretextos fríbolos” y “pretenden tenerlos a su disposición dando algunos surcos con el arado a las heredades”. Es presumible que quienes estaban limitando las roturaciones eran ganaderos, pues en la misma ordenanza se obligaba a aquellos que necesitasen construir corral en los comunes acudiesen a solicitarlo al ayuntamiento (81). Indicio de que los abusos nacían del lado de los intereses pecuarios.

Por su parte, las prácticas consuetudinarias sobre la corraliza de la Quemada en Mérida “la hace el manantial de pendencias, riñas, carneramientos y pleitos y casi inútil al servicio y utilidad de los vecinos”, y por ello convenía su enajenación, si hemos de creer la opinión oficial de sus regidores, fielmente contrastada por la querrela de siete melidenses contra la venta, en diciembre de 1810. Se oponían porque “tienen sus porciones de tierra sembradas” en dicha corraliza y, por tanto “todos claman por semejante enagenación” por “privarles de su derecho” a roturar; más aún cuando el ayuntamiento no había convocado subasta pública para “conseguir mayor precio para remedio de las actuales urgencias”, y “este que debiera ser el fin de la villa no es el que estimula a todos sus individuos, sino el de apropiarse alguno de ellos de la corraliza a menos coste” (82). El alcalde y ganadero Manuel Munárriz se quedó con ella al precio de tasación.

Esta confluencia de la necesidad hacendística de las villas y de gente dispuesta a participar activamente en el mercado de la tierra con sus capitales también se plasmó en la Zona Media, como ya vimos. Aquí la cuestión de en qué grado se cedía la propiedad se muestra más atenuada. Abundan las enajenaciones en carta de gracia con la opción de rescatarlas en cualquier momento o fijando un plazo mínimo de diez años (Mendigorría), aunque lo que se transfiera sean el “goce y postura” (Cáseda) o se prohíba la rotura cuando se adque-

(81) *Ibidem*, 1817, f. 2.º, n.º 19.

(82) *Ibidem*, 1811, f. 3.º, n.º 37.

adquieren grandes extensiones — si bien, paralelamente, se estuviese enajenando mayores espacios en pequeñas parcelas ocupadas y rozadas por acreedores de poca monta, mientras los licitadores insistían que la venta fuese “pura y lisa”— (Olite) (83).

Pero no es extraño encontrar corralizas transferidas a perpetuidad y cercenando de raíz los usufructos vecinales: en Pitillas la de Aguilar se hizo estipulando que “ningún vecino ni habitante tenga derecho alguno al goce”, y en Aibar se vendió “las yerbas a perpetuo” de la corraliza Armendolar y “el goce y pasturas de yerbas y aguas (...) con su correspondiente común” de la del Soto. En tanto que en Andosillas se fijó la “venta pura del terreno”, más explícitos fueron en Artajona, donde se realizó la compra “a perpetuo o por temporada <d>el goce de las yerbas y aguas” y “no la propiedad”, posiblemente porque la mesta se resistió “por lo que sólo en el último apuro y extremo debe echarse mano de aquello que está reservado para las necesidades del común” (84) — si por común entendemos la renta que iría a parar al ayuntamiento y no al goce de unas pasturas de las que el mayor beneficio redundaba sobre quienes poseían grandes cabañas ganaderas.

De todos modos, el descontento por tales enajenaciones se manifestaría por ambas partes ya en el mismo momento de la compra, ya en la posguerra al reclamarlas los ayuntamientos aduciendo defectos de forma, bajos precios, su funcionalidad para subvenir a los gastos, o resistiéndose a conceder las escrituras (85). Todavía en febrero de 1816 Pedro Agustín Goyena — comprador de la corraliza Armendolar en Aibar, en 1811 — reclamaba la escritura de propiedad, a pesar de

(83) Así, en Olite encontramos desde el macero del ayuntamiento, José Jiménez, que permutó sus salarios atrasados por tierra, o el jornalero Ramón Franco que hizo lo propio a cambio de los jornales por cortar leña en el monte encinal para suministros; mientras que a labradores propietarios como Inés Azcárate e Ignacio Labarta, la orden de diputación de “medir y tasar las tierras roturadas en los comunes” a lo largo de la guerra descubrió que habían ocupado 186 robadas 4 almutadas, y 267 robadas 4 almutadas, cada uno de ellos (AGN, PRC, Solano, Sala III.^a, 1811, f. 2.^o, n.º 19; y Protocolos, Escudero, Cáseda, 1813, 42, 61; Erro, 1812, 229, 170 y 181; y 1814, 231, 68 y 69).

(84) AGN, Protocolos, Iribarren, Pitillas, 1811, 257, 20; y Ruiz, Aibar, 1811, 64; y PRC, Goñi, Sala II.^a, Pendiente, 1812-1813, f. único, n.º 6.

(85) J. de la Torre, (1988, pp. 155-173).

que el tribunal de la guerrilla ordenó su otorgamiento dos años antes. Sin exponer claramente razón alguna, los regidores de 1815 y 1816 afirmaban que “no tienen inconveniente a otorgarla, pero que demuestre haberla pagado”. Si sus antecesores en el gobierno local declararon que Goyena había sido prestamista de suministros durante la guerra —merced a lo cual consiguió la corralizas— (86), tal actitud sólo es explicable en el contexto postbélico, en que los ayuntamientos veían la postergación crónica de la liquidación de sus deudas por parte de las instituciones por reintegrarles esa deuda. El efecto *boomerang* parece implacable.

Pero, por su parte, tampoco los recientes propietarios esperaron demasiado a atribuirse el pleno dominio en transmisiones testamentarias o con otros subterfugios (87). Bastaba con que interpretasen la adquisición de esa propiedad en un sentido plenamente burgués. Y la actitud de los tres nuevos dueños de la corraliza Monte del Pinar de Lerín así lo deja entrever. En julio de 1818, Miguel Cabrera, Marcial López y Francisco Pardo Ripa pleitearon contra el ayuntamiento puesto que, habiendo rematado —en 1811— “a pública subasta, con facultad obtenida del consejo intruso, unos terrenos que les convertían en propietarios de los comunes y del pedazo de monte”, “los mesteros pretendieron al año último restringirles su aprovechamiento precisando a salir sus ganados en el mismo día que está señalado para los que gozan las hierbas propias” del municipio, con el apoyo de los regidores. Ante lo cual los litigantes adujeron que ello “no es conforme a los respectables derechos de la propiedad”, pues con “la compra adquirieron (...) un pleno dominio en todos los términos de la comprensión de dichos comunes y de la porción de monte”, mientras los mesteros introducían sus rebaños, siguiendo la tradición, el 25 de junio de cada año (88).

¿Cómo no iban a considerarse dueños plenos de unas fincas cuando el ritual de entrega de las corralizas reafirma esa posesión? La documentación rara vez alude a ello, aunque en Larraga se aplicase todo el ceremonial. El 10 de septiembre de 1810, los once miembros del ayuntamiento, vecinos y el

(86) AGN, *PRC*, Goñi, Sala II.^a, Pendiente, f. único, n.º 13.

(87) Sobre los mecanismos que a mediados del Ochocientos y hasta el primer tercio del actual siglo aplicaron los herederos de los compradores y la dinámica de pleitos y tensiones generada, ver J. Arín (1930, pp. 77-96).

(88) AGN, *PRC*, Ochoa, Pendiente, 1818, f. 2.º, n.º 4.

escribano acompañaron al comprador a su nueva propiedad; “lo introduje en la espresada corraliza del Inte de la que sacó fuera a los que dentro se hallaban, se paseó en ella, rancó yerbas y trozos de tierra, tiró piedras e hizo diferentes actos detonantes a una verdadera posesión, en la que quedó quieta y pacíficamente sin la menor oposición de nadie, a bista ciencia y tolerancia de quantos quisieron ber, hoir y comprender” (89). Un acto simbólico, en definitiva, bastante significativo del modo en que entendían que habían adquirido esas heredades y que las fuerzas rectoras de la villa ratificaban con su presencia.

En conjunto, los límites entre la propiedad del usufructo y la propiedad plena conducirían a enfrentamientos que diferirán de un pueblo a otro en sus manifestaciones, pero bajo el denominador común de la conflictividad en el marco de un mundo rural económicamente en crisis y socialmente dividido —unas tensiones sociales, por otra parte, acentuadas ahora, pero no novedosas.

Ahora bien, al igual que en el resto del proceso desamortizador, falta por ponderar hasta qué punto las denuncias señalando el bajo precio de tasación se correspondían con la realidad, y en qué medida la pérdida de un bien arrendable pudiera minar los ingresos de la hacienda municipal. Los testimonios cualitativos revelan esta imagen. Por ejemplo, la corraliza enajenada en Artajona servía para los salarios del boticario, maestro de niños, maestra de niñas y la pensión de la viuda del anterior boticario —y a partir de su venta el Real Consejo determinó que los satisfecerían por reparto vecinal—; en otras localidades se utilizaban para pagar al representante en las cortes estamentales y casi siempre para cubrir servicios comunes y atender al repartimiento de contribuciones (90). Es obvio que la privatización de los propios recortaría esta asistencia esencial al conjunto del vecindario y agravaría el déficit crónico de las arcas municipales. Para comprobar ambos efectos hemos considerado el sistema por el que se justipreciaban las corralizas —habi-

(89) AGN, Protocolos, Miura, Larraga, 1813-1814, 145, 88 —aunque Arín (1930, p. 30) afirma que sólo se vendieron las yerbas, el sentido de la propiedad parece que corría por otros cauces.

(90) AGN, Protocolos, Lizarrondo, Artajona, 1812, 135, 56; otras utilidades de los ingresos por alquiler o cesión de corralizas, en J. de la Torre (1988, p. 159 y 160, n.º 6 y 7).

tualmente se cita la capacidad para mantener una determinada cabaña (y no la extensión) y se tasaba sobre su producto básico (las yerbas)—, y la renta anual que rendían en el momento de la venta en relación al valor de tasa y las rentas globales de esos ayuntamientos en 1808, en los escasos procesos en que ha sido factible tal reconstrucción.

Los resultados, recogidos en el cuadro 13, corroboran la impresión cualitativa:

Cuadro 13
EQUIVALENCIA ENTRE RENTA ANUAL DE LAS CORRALIZAS Y
PRECIO DE VENTA

A	1	2	3	4	5	6
AIBAR	Armendolar	21.600	864.000	40	392.868	5,49
AZAGRA	Argadiel (4)	210.000	2.400.000	11,42	352.260	59,61
CASEDA	Landa y					
	Sancho Mayor	49.400	988.000	20	1.079.516	4,57
LARRAGA	San Blas	67.488	1.352.800	20		
	Inte	152.000	3.040.000	20		
	Sancho Martín	91.200	2.006.400	22		
	Sausañe	83.600	1.672.000	20	1.850.868	21,30
MENDIGORRIA	Duiderra	32.400	648.000	20		
	Congadera	35.064	699.840	20	754.744	8,93
PERALTA	Soto Bergel	106.400	1.778.400	16,7	1.062.947	10

A: Municipio. 1. Corraliza; 2. Renta anual que proporcionaba la corraliza (en mrs.); 3. Tasación para su venta (mrs.); 4. Equivalencia tasación a años de renta (mrs.); 5. Rentas del municipio en 1808 (en Azagra pertenecen a 1806); 6. Porcentaje que suponía el arriendo sobre las rentas municipales.

FUENTES: AGN, Protocolos; y *Fueros y Privilegios*, leg. 5, c. 56.

En primer lugar, a excepción de los dos casos extremos de Aibar y Azagra en que el precio de tasación equivalía a cuarenta y once años de renta anual, la situación más frecuente que el valor de las corralizas reportase en torno a veinte años de arriendo. Lo cual inclina a considerar que las evaluaciones fueron bajas, más aún en aquellos lugares en que la venta se realizó a perpetuidad o en dominio pleno sin posibilidad de rescate. Y esta subevaluación es confirmada por el precio medio de cada robada de corraliza; muy inferiores, por

lo general, respecto a la cotización de otro tipo de tierras: 4 reales vellón por robada en Lerín —si bien las de menor extensión alcanzaron 84,4 y 44,3, respectivamente—; 6,78 en Olite; 10,11 en Caparroso: 16,88 en Cárcar; 23,5 en Miranda; 38,12 en Andosilla, y 78,11 en Los Arcos. Sin duda alguna, el valor de tasa resultó inferior allí donde las superficies vendidas fueron mayores. Pasar a ser propietario de una corraliza con satisfacer de golpe el equivalente a veinte años de renta se convertiría en una operación de alta rentabilidad si se considera que la crisis de subproducción iniciada en estos años se prolongaría cuando menos hasta 1817.

En segundo término, sobresale la ruptura que implicó la pérdida del derecho de arriendo para las haciendas respectivas. Los de Azagra tendrían harto difícil el rescatarla a través de sus ingresos, puesto que las cuatro corralizas de Argadiel le retribuían el 59% de sus rentas anuales, mientras que las cuatro contabilizadas en Caparroso aportaban un 21%. El porcentaje medio en la globalidad de los casos atribuye la aportación de cada corraliza a las arcas del 8,45% ; y si recordamos que en Caparroso lo hacían en un 79%, son cuotas muy considerables si tenemos en cuenta que no fueron estas las únicas fincas desamortizadas en estos pueblos. En conclusión, se proyecta con claridad el efecto negativo para una hacienda endeudada y en crisis. No sólo por lo que suponía el recorte de servicios comunes —en relación a su funcionamiento ordinario—, sino también su repercusión a la hora de afrontar a corto y medio plazo una deuda enquistada.

De todos modos, dentro de ese estrangulamiento hacendístico no todo puede reputarse como negativo, al menos en términos relativos. En aquellas grandes explotaciones en las que se preservaron los derechos de fiemo y leña a disposición del ayuntamiento que, en el caso de Peralta —si se admite la tasación— suponían el 40% de la renta anual estipulada para esa heredad. Sin embargo, los propietarios se quedaban con el derecho de pastos y aguas —el principal— y la práctica mostraría sus intentos por reducir la concesión de aquellos goces.

En suma, la lucha por estas tierras generaría conflictos graves. Las corralizas ocuparon desde entonces uno de los ejes históricos de las desamortizaciones en este territorio, y la Guerra de la Independencia fue la punta de lanza. De la investigación del Instituto de Reforma Agraria republicano,

en 1936 —que revisó las propiedades agrícolas expropiables en Navarra, siguiendo los informes de los pueblos reivindicándolas—, se desprende que de las 185 corralizas privatizadas del patrimonio concejil a lo largo del Ochocientos, algo más del 21% se habían vendido en los años anteriores a 1820 (91).

(91) Precios medios calculados siguiendo el Apéndice en que se han informatizado las ventas, desechando para cada comarca o población aquellas operaciones en que se carecía de alguna variable extensión, tasa y remate. Sobre la venta de corralizas a lo largo del siglo XIX se han consultado los informes de los ayuntamientos afectados dirigidos al Instituto de Reforma Agraria en 1936, facilitados por E. Majuelo (Archivo Aquiles Cuadra, sin catalogar).